

156
2E1

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

“ARAGON”



“LA CONVENIENCIA DE CONTROLAR LEGALMENTE
LA PROSTITUCION EN MEXICO”

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

MARCO ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

San Juan de Aragón, Estado de México 1993



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA CONVENIENCIA DE CONTROLAR LEGALMENTE LA PROSTITUCION
EN MEXICO

I N D I C E

	PAG.
Introducción	1

CAPITULO PRIMERO

Panorama histórico de la prostitución

1.1. La prostitución como fenómeno mundial de todos los tiempos	7
1.1.1. En el imperio romano	10
1.1.2. En otras culturas	16
1.2. En México	23
1.2.1. En la cultura azteca	25
1.2.2. En la época colonial	28
1.2.3. En la época independiente	34
1.2.4. En la actualidad	40

CAPITULO SEGUNDO

Análisis teórico de la prostitución

2.1. Concepto de prostitución	50
2.2. Por qué se prostituyen las personas en México	55
2.3. Diferentes estratos y tipos de prostitución	60
2.4. Los perjuicios de la prostitución en la sociedad	69
2.5. El descontrol de la prostitución en México	72

CAPITULO TERCERO

Marco jurídico de la prostitución

3.1. El conflicto de definir si la prostitución está prohibida o permitida en México	79
3.2. Análisis de la prostitución desde el punto de vista constitucional	87
3.3. Las arbitrariedades por parte de autoridades hacia quienes ejercen la prostitución	90
3.4. Los derechos humanos de quienes ejercen la prostitución	97
3.5. Reglamentos existentes de la prostitución en México	102

CAPITULO CUARTO

Los beneficios que traería consigo la reglamentación de la prostitución en México.

4.1. Por qué sería conveniente reglamentar la prostitución en México	119
4.2. Una forma de control a la prostitución	122
4.3. La protección a la sociedad con la reglamentación de la prostitución	136
4.4. La protección a quienes ejercen la prostitución en todos sus aspectos	140
4.5. Propositiones a la prostitución	143
Conclusiones	147
Bibliografía	152

I N T R O D U C C I O N

Esta tesis cuyo título es "La conveniencia de controlar legalmente la prostitución en México", consta de cuatro capítulos, en los cuales se trata de estudiar y analizar en muchos de sus aspectos este problema, conocido por la mayoría; tales capítulos están ordenados de la siguiente manera:

El capítulo primero, es el panorama histórico de la prostitución; en este capítulo se pretende dar un bosquejo de la prostitución en su desarrollo a través del tiempo, así como en las distintas civilizaciones del mundo como en Roma, Grecia, Egipto, Babilonia, Mesopotamia, en la cultura azteca, en la época colonial mexicana, en la época independiente y en la actualidad.

El capítulo segundo, es el análisis teórico de la prostitución; este capítulo trata de explicar el por qué de este problema; es un estudio general de cómo se da este problema en México, que repercusiones trae a la sociedad y el descontrol que existe del mismo.

El capítulo tercero, es el marco jurídico de la prostitución en México; este capítulo es muy importante, ya que aquí se enfocan a las leyes mexicanas sobre todo constitu-

cionalmente se analizan los derechos humanos de quienes la ejercen, los reglamentos existentes en México, plantear cómo las autoridades aplican el reglamento y cómo desarrollan su función.

Por último encontramos el cuarto capítulo, subtulado; los beneficios que traería consigo la reglamentación de la prostitución en México; en este capítulo, se tocan varios puntos en el supuesto de que se controle legalmente la prostitución, como el por qué sería conveniente reglamentarla, como controlarla, la protección a la sociedad, la protección a quienes ejercen este oficio, entre otros beneficios.

CAPITULO PRIMERO

"PANORAMA HISTORICO DE LA PROSTITUCION"

1.1. La prostitución como fenómeno mundial de todos los tiempos.

1.1.1. En el imperio romano.

1.1.2. En otras culturas.

1.2. En México.

1.2.1. En la cultura azteca.

1.2.2. En la época colonial.

1.2.3. En la época independiente.

1.2.4. En la actualidad.

1.1. LA PROSTITUCION COMO FENOMENO MUNDIAL DE TODOS LOS TIEMPOS.

"La prostitución constituye un fenómeno de carácter universal, cuyo origen se remonta a épocas tan lejas que resulta difícil precisarlas con exactitud. Como se ha dado en todos los tiempos, en todos los climas y en todas las civilizaciones es muy difícil también, determinar cuales han sido, y son las causas que favorecen su existencia. La ley se ocupa de las manifestaciones abiertas de la prostitución y su vinculación con distintas figuras delictivas, mientras que la psicología y la sociología la estudian como un fenómeno, al parecer impercedero, resultante de distintas funciones, éticos y económicos, por una parte, y somáticos y psicológicos por otra.

"Los estudiosos de los pueblos y civilizaciones primitivas afirman que, dada la absoluta libertad sexual imperante entre los mismos, no pueda hablarse de prostitución en relación a ellos, ubican su origen, entonces, en los primeros estudios de la civilización, y consideran que la que se ha llamado "La más vieja de las profesiones", es relativamente reciente y está vinculada por una parte a la aparición del concepto de propiedad, y por la otra, a la pérdida de la libertad de las relaciones premaritales . . ." (1)

(1) Itzigshon, María Eugenia. Enciclopedia Jurídica Omeba, T. XXIII, Buenos Aires, 1967. p.p. 653 y 654.

Afirmar que la prostitución es un fenómeno mundial de todos los tiempos, no es porque no sepa con exactitud cuando apareció por primera vez, pero lo que sí es de asegurar, es que las etapas más importantes de la humanidad de todo el mundo, se tienen antecedentes de la prostitución, y la historia se ha venido desarrollando con este fenómeno; por ejemplo en las primeras fases de la sociedad primitiva, imperaban la poligamia y la poliandria.

"Morgan llega, de acuerdo con la mayor parte de sus colegas, a la conclusión de que existió un estudio primitivo en el cual imperaba dentro de la tribu el comercio sexual promiscuo, de modo que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres. . ." (2)

"Fue hasta 1877 cuando Morgan publicó su obra maestra Sociedad Primitiva; y dos de sus conclusiones capitales de esta obra son:

"1.- Reconocer que el primer tipo de familia fue la horda promiscua.

(2) Engels, Federico. Origen de la Familia de la Propiedad Privada y del Estado, Ed. Quinto Sol, S. A., México, 1972, p. 27.

"2. Después de la horda promiscua viene un progreso en el que el matrimonio es por grupos: un determinado grupo de hombres tiene como esposas a un determinado grupo de mujeres y recíprocamente.

"Juan Jacobo Banchofen en su libro Derecho Moderno, sostiene las siguientes conclusiones:

"1. Que las sociedades primitivas vivieron en la promiscuidad sexual, es decir, el comercio sexual irregular efectuado al capricho y por la ocasión. El coito se practicaba públicamente y a la vista de todos, como ciertos animales.

"2. Que el parentesco se determinaba por la línea materna, dado que era imposible hacerlo por la paterna. Esto porque el hombre primitivo ignoraba que es el contacto sexual del hombre lo que fecunda a la mujer. El primitivo no puede inferir que la causa del nacimiento de un niño sea un acto que efectuó nueve meses antes; además, siendo varios los hombres que tienen acceso con una mujer, es imposible saber quien es el padre.

"3. Que esto produjo la ginecocracia, por el dominio exclusivo de la mujer sobre las nuevas generaciones.

"4. Que el hombre que reclamó para sí sólo una mujer, cometió grave crimen privando a los demás del derecho que tenían sobre ella. El crimen se expiaba haciendo entrega temporal de la mujer a la comunidad. . ." (3)

En el desarrollo histórico de los pueblos, ha variado mucho en relación a la prostitución, encontramos por ejemplo que en las primeras fases de la sociedad primitiva, imperaban la poliandria y la poligamia; y esto no se tenía por antimoral o delictivo, ni afectaba en un momento dado su religión y nadie las consideraba deshonestas. Como coinciden L.H. Morgan y Juan Jacobo Banchofen; que en los pueblos primitivos se practicaba el comercio sexual sin trabas.

" ¿Que significa el comercio sexual sin trabas?. Eso significa que no existían los límites prohibitivos de este comercio vigentes hoy o en una época anterior. . ." (4)

Con el paso del tiempo se dió la formación de imperios y culturas, y a diferencia de la época primitiva, algunos

(3) López Rosado, Felipe. Introducción a la Sociología, Ed. Porrúa, S.A., México, 1986. p.p. 71, 73 y 74.

(4) Engels, Federico op. cit. p. 27

pueblos van adoptando la prostitución de diferentes maneras y de diferentes tipos o fases.

"Encontramos la prostitución hospitalaria ; "En el patriarcado se analizaban las virtudes del amor-amistad, que era considerado como un sentimiento muy superior al amor entre los esposos. Castro y Polux no pasaron a la posterioridad por sus hazañas y servicios prestados a la patria. Fueron los sentimientos de mutua fidelidad, su amistad inseparable e indestructible los que hicieron que sus nombres llegaran a nosotros; "La amistad" era la que obligaba al marido enamorado de su mujer a ceder al amigo preferido en el lecho conyugal. Otras veces no era ni siquiera el amigo sino el huésped, a quien había que demostrar la verdad de un sentimiento de amistad y por lo cual ese huésped ocupaba el puesto del marido al lado de la mujer. . ." (5)

Encontramos también la prostitución sagrada, asimismo encontramos que las mujeres babilónicas estaban obligadas a prostituirse una vez al año en el templo de Mylitta.

Este tipo de prostitución consistía en que las mujeres

(5) Kolantay, Alejandra. La Mujer Nueva y la Moral Sexual, Juan Pablos Editor, México, 1978. p. 115.

Antes de contraer matrimonio tenían la obligación de entregarse a algunos hombres en dicho templo; se sentaban llegando al templo y adornaban sus testas con cintas y cordones, y cuando buscaban los desconocidos o forasteros escogían a los que les agradaban, no volviendo la mujer a su casa, sino hasta que alguno de esos hombres le ponía dinero en el regazo y al ponerse a ello debían decirle: "Invoca en favor tuyo a la diosa Mylitta", además no era permitido rehusar el dinero sea mucho o poco ya que se le consideraba como una ofrenda sagrada. Además todas las mujeres cualquiera que fuera su rango social, en épocas referidas, debían asistir al templo de Ishatar, para entregarse al primer extranjero que las eligiese. En esta forma con un solemne deber religioso, bastaba con que fueran elegidas una sola vez. Este rito se basaba en la convicción que la mujer pertenecía a la comunidad y en el acto sexual que la inculcaba a la divinidad y beneficiaba a todo el pueblo.

Pero la mayoría de las culturas o imperios aparte de la prostitución hospitalaria, la sacra-prostitución, y las mujeres que tenían la condición de esclavas, que eran utilizadas para el comercio sexual; también existía lo que se aproxima más a la prostitución que existe en la actualidad, muy similar, ya que las mujeres a cambio de tener relaciones sexuales obtenían un lucro ya sea en dinero o en alguna cosa material; e incluso dividían a las prostitutas en diferentes categorías, como lo veremos en los siguientes puntos.

1.1.1. EN EL IMPERIO ROMANO

Una cultura de gran importancia en la antigüedad fué Roma, por su trascendencia en el derecho y sus costumbres; de tal manera que la prostitución se desarrolló en una forma muy particular.

"En la antigüedad romana no se tienen noticias de que hayan practicado la prostitución hospitalaria, y la sagrada también fué ignorada y la ausencia de dicha actividad, es el hecho de que la diosa Venus no se encontraba dentro de las divinidades oficiales; asimismo al limitado número de meretrices que había se les tenía prohibido vestirse como mujeres decentes y vivían en los parajes más aislados de Roma; tenían también vetado el derecho de contraer matrimonio y durante una época se les impuso la exigencia de llevar una señal que las distinguiera en su condición de mujeres públicas. Pero esta rigidez de los primeros anales de la historia romana se relajó posteriormente, debido al aumento del bienestar social acrecentándose las riquezas y el lujo. Así fue como Venus y Baco se convirtieron en representantes del desenfreno sexual y etílico, dejando de ser los símbolos de la fecundidad y del vigor masculino. Todo esto trajo como consecuencia que la prostitución se incrementara, por lo que, el Estado se vió obligado a dictar leyes que frenaron a los romanos en sus excesos. Y nos encontramos que "En el año 180 a.de

J.C. Marco establece el primer sistema de "cartilla", y con ella pone los cimientos de la reglamentación. De ahora en adelante, la prostituta con su licencia Stupuri, lleva la marca de la indignidad e infamia hasta su muerte. Este acto de reglamentación instituye la esclavitud legal de la mujer.

"Encontramos asimismo que "En los primeros tiempos del imperio romano, eran vigiladas (las prostitutas) por los censores y los ediles curules, que aplicaban los reglamentos de policía y cobraban los impuestos, llamados vectigal; impuesto que fué creado por calígula y el cual equivalía aparte de la ganancia diaria de cada prostituta con el que engrosaba enormemente el fisco. . ." (6)

"Roma por influencia griega reconoce oficialmente la prostitución hasta el siglo III a. de J.C., floreciendo los lupanares, sometidos al "vectigal" (impuesto) otorgando la llamada "litentia stupuri" a las prostitutas vulgares o "mulieres quaestorias", así como sus elegantes "delicatae" que tenían acción en casa de recreo, dándoseles el nombre de "meretricium" al tipo de prostitución cuya tarifa era cobrada por el edil. . ." (7)

(6) Itzigahon, María Eugenia, op. cit. p. 655.

(7) Iglesias Soto, Carlos. El Problema Jurídico Social de la Prostitución, 1942. Ed. UNAM, p. 20

Como es de apreciar en el imperio romano, la problemática de la prostitución significó reglamentarla, y además el pago de impuesto, que para el fisco era una de las formas que más le redituaban en cuanto al impuesto.

Por otra parte la legislación en Roma, señaló elementos para distinguir la prostitución de las diversas formas de comercio sexual fuera de matrimonio, que se conceptualizaba como "Aquel acto de entrega pública, sin elección de una mujer, a cualquier hombre por dinero "palam. . . sine defectu. . . pecunia accepta".

Las mujeres que ejercían la prostitución eran divididas en diferentes tipos; en dos categorías principales; meretrices et prostíbulas. Las meretrices sólo ejercían de noche y las prostitutas lo hacían a cualquier hora.

"El senado estableció una división entre las mujeres que trabajaban en los establecimientos y las que practicaban la prostitución en forma errante y clandestina, a las que llamó *quoestus*. Ambas quedaban, por igual, manchadas por la infamia pública, lo que equivalía una especie de muerte civil. Esta sanción era extensiva en el concepto público, a todos los cómplices del tráfico y sus hijos; a los hoteleros, taberneros y bañeros que facilitaban y fomentaban la prostitu-

ción en teatros y circos; a los maridos complacientes que inducían a sus esposas; a las esclavas y sirvientes de panaderías que traficaban en estos locales de acuerdo a las costumbres de la época; a las lobs y vagabundas que traficaban en medio de la espesura de los árboles en los bosques; a las sepultureras que buscaban a los hombres después de los entierros, a las prostitutas que ambulaban por los campos contiguos a las ciudades; y, finalmente, a los afeminados, barberos, perfumistas y bailarines que facilitasen o amparasen el tráfico carnal a cambio de dinero. . ." (8)

"Las prostitutas romanas se agrupaban en ciertos barrios como: Soborra, Esquilino y Circo México principalmente, pudiendo encontrar gran número, como las alicarie o panaderas; bilatae .o hiltidas; bustarie o sepultureras; casálicas o casóricas; copal o taberneras; dionolarias o diabolae; o foráneas, etc. . .", obedeciendo estos nombres a sus distintas costumbres.

La prostitución en Roma se estableció principalmente cerca de los foros y teatros así como la fuente de las Apladas, bajo el templo de Venus.

Pero no sólo se centró fuera de los foros y teatros,

(8) Itzigshon, . Marfa Eugenia. op. cit. p.p. 655 y 656.

sino también dentro del circo o coliseo, donde tenían lugar carreras y otros espectáculos, concentrándose en ellos la gran mayoría de hombres. . ." (9)

"Se dictaron distintas leyes en contra de los que se dedicaron a la prostitución y el meretricio tales como la Lex Julia Municipalis. "Por algunas leyes, se incapacita a determinadas personas para realizar ciertos actos, así por ejemplo, la ramera y la mujer sorprendida en flagrante adulterio no puede unirse en matrimonio con hombre libre e ingenuus. La Lex Julia Municipalis prohíbe el acceso a algunos cargos a personas que han cometido hechos deshonorosos. . ." (10)

"Para concluir con Roma resumiremos que la prostitución fue sumamente influenciada por Grecia, como sus costumbres y sus pensamientos, pero en Roma únicamente existían dos categorías de prostitutas, las cuales tenían un nombre según la ciudad y lugar donde la ejercieran. Por otro lado encontramos que los romanos trataron de controlar la prostitución reglamentándola, aunque no era vista como una actividad digna, tan así que expidieron varias leyes que tachaban a las prostitutas

(9) Miranda, Seymour. La Diosa, Ed. Interamericana, 3a. Edición. Buenos Aires 1979. p. 250.

(10) Iglesias, Juan. Derecho Romano, Ed. Ariel, Barcelona 1972. p. 149.

y a quienes cometían actos deshonorosos; y otras leyes que trataron de frenar la prostitución, ya que en la Roma antigua era limitado el número de prostitutas, pero se fue incrementando enormemente al paso del tiempo.

1.1.2. EN OTRAS CULTURAS

Grecia. En Grecia la prostitución tuvo mucho auge e influyó directamente sobre los romanos pero con sus diferencias.

"Entre los griegos floreció la prostitución hospitalaria, según parece, a la par que la filosofía. Había muchas clases de prostitutas, pero fundamentalmente tres: las dicteriadadas, las aulétridas y las hetairas. Las primeras eran las prostitutas de gran categoría, compañeras de filósofos y artistas.

"Las dicteriadas que vivían encerradas eran, generalmente, esclavas extranjeras adquiridas por proxenetas. Las dicteriadas libres eran atenienses. . ." (11)

"Además de estas prostitutas esclavas, existió una clase que era el de las porna, las cuales moraban principalmente en las puertas, como el Pireo, y respecto a las cuales su característica era la posibilidad de "alquilarlas" por un tiempo determinado, de modo que el hombre que las contratara

11) Del Campo, Xorge Dossier. La Prostitución en México. Editores Asociados. S.A., Colección el Papalote. Tomo IV. México 1974. p. 35.

podía llevárselas a vivir consigo un período de tiempo más o menos largo.

Otro nivel lo ocupaban las flautistas (llamadas aulétridas) las cuales como su nombre lo indica, tocaban algún instrumento musical, casi siempre la flauta, y también danzaban y cantaban y si bien es cierto que se entregaban a diversos hombres, este no era su principal medio de vida, sino el otro.

La categoría más alta de las cortesanas griegas, estaba formada por las heteras o hetairas, palabra que significa compañera. A diferencia de las pornales que en su mayoría eran orientales, las heteras eran por lo general mujeres de la clase de los ciudadanos, que habían perdido su responsabilidad, o que se negaban a aceptar la vida de reclusión de las matronas atenienses. Vivían en forma independiente y recibían en su cama a los hombres que habían logrado atraer. Algunas de ellas consiguieron adquirir gran cultura y refinamiento y se incorporaron en forma tanto mítica, a la historia de ciertos acontecimientos en su país. Aunque no gozaban de derechos civiles y sólo podían frecuentar el templo de su propia diosa, Afrodita, algunas heteras llegaron a gozar de muy alta consideración en la sociedad masculina de Atenas, hasta el extremo de que en muchos casos no se consideró bochornoso que un hombre se

exhibiera públicamente en su compañía. . ." (12)

El Estado adquiriría también esclavas, y hubo templos que las tuvieron. Para remediar el desorden que había en su tiempo, Solón compró esclavas para el Estado y estableció burdeles cuyas utilidades sirvieron para erigir el templo de Venus. El floreciente comercio de esclavos condujo a los griegos a la explotación de seres humanos. Los pueblos de Asia fueron el principal comprador de mujeres dedicadas a la música y la danza.

"Había un inmueble en el que vivían juntas las meretrices que se consagraban a la deidad, así sabemos que en uso de los más importantes centros religiosos de Grecia, como era Acrorinto, había más de mil mujeres dedicadas a la prostitución, así también en templos de Atenas, Cismaná, Pontica y Abydo, muchas mujeres ejercían la misma ocupación.

"Se afirma que en Corinto las prostitutas dedicadas al templo de Afrodita entregaban a los sacerdotes el producto de su actividad por lo que se les llegó a considerar benefactoras sociales --atento a la moral prevaleciente-- a más del beneficio que en su aporte pecuniario representaba para la ciudad..." (13)

{12} Itzigshon. María Eugenia. op. cit. p. 655

{13} Iglesias Soto, Carlos. op. cit. p. 8.

"Los homenajes de índole religioso en honor a las diosas venus. Mylita. Astarté Isis, servían como excusa para la realización de las más desenfrenadas orgías, extendiéndose a las actividades relativas al campo dedicadas a los dioses de la fecundidad. Como eran las "tesmoforias"; las "saturnalias"; las "dionisiacas" y las "bacanales", motivando así un punto de prostitución más generalizada. . ." (14)

"El ilustre Solón instituyó en Atenas los primeros prostíbulos eran administrados por el propio Estado, y que situó en determinados barrios. El estado de cosas que prevalecía en Atenas referente al relajamiento de las costumbres cada día en aumento, como los desenfrenos sexuales de algunas mujeres en las fiestas populares llamadas "dionisiacas" que tenían grandes perjuicios a la moral pública, así como, por otro lado el homosexualismo entre los jóvenes, que públicamente alardeaba su pederastía, fue lo que sirvió de base a Solón para autorizar estas casas de trato.

"También Solón mencionó la práctica de la prostitución masculina, por lo que prohibió a los que fueren ejercitantes de aquélla, el sacerdocio, la abogacía o magistratura y la entrada al Agora.

"En casa de anuencia creadas por Solón le merecieron el reconocimiento de sus coexistentes, además el efecto de sus leyes dictadas para el establecimiento de las casas de tolerancia hizo que no fuera considerada delictuosa la prostitución femenina.

"Precisamente esa prostitución fue el punto de partida del desarrollo del carácter de ciertas mujeres griegas, que por ingenio y su gusto artístico sobresalen por encima del nivel general del mundo femenino antiguo tanto como las mujeres espartanas lo superan por el carácter, por el hecho sólo de que para convertirse en mujer fuese preciso antes hacerse hetaira. . ." (15)

En las ciudades griegas de Siracusa y Tebas, se prohibió terminantemente a las mujeres de vida normal la utilización de ornamentos de oro, así como vestidos de color púrpura, ya que estos eran exclusivos de las prostitutas.

Como es de observar la prostitución en Grecia, fue de gran importancia en la sociedad, ya que era reconocida y permitida, que hasta el propio Estado la administraba; así mismo la prostitución alcanzó un gran desarrollo comercial

y teniendo participación en la mayoría de las actividades, incluyendo la religiosa del pueblo griego.

"En Egipto. La prostitución existió desde las épocas más remotas, pero al cabo de poco tiempo perdió su carácter religioso. Los egipcios fueron los primeros en prohibir las relaciones carnales con las mujeres nativas o peregrinas domiciliadas en los templos y demás lugares sagrados de la época. Al romperse el vínculo entre prostitución y religión, la primera continuó practicándose en forma independiente y alcanzó contornos extraordinarios por su asombrosa corrupción y por la influencia nefasta que ejerció sobre las costumbres públicas y privadas del imperio. En Egipto se dictaron, por primera vez, normas de carácter policial para reglar y sanear el ejercicio de la prostitución, las que no llegaron a ejercer ninguna influencia efectiva, pero sirvieron de antecedente a las normas de control estatal en este terreno. . ." (16)

En Egipto, en Tebas, las sacerdotizas se prostituían en el templo, ofreciendo su virginidad y sus primeras prácticas sexuales a la divinidad; se sabe que en Egipto la prostitución existió en épocas muy remotas pero como ya se vió, con el

(16) Itzigshon, María Eugenia. op. cit. p. 654.

paso del tiempo perdió su carácter religioso desligándose de esta manera de la divinidad.

"En Babilonia. Las mujeres, cualquiera que fuese su rango social, debían concurrir en épocas prefijadas al templo de Istar para entregarse al primer extranjero que las eligiera. En esta forma cumplían con su solemne deber religioso, pero bastaba con que fuesen elegidas una sólo vez. Este ritual se basaba en la convicción de que la mujer pertenecía a la comunidad, y que el acto sexual, que vinculaba a la divinidad, beneficiaba a todo el pueblo.

"En algunos pueblos de Mesopotamia, las jóvenes se prostituían para juntar una dote. Esta costumbre se perpetuó en el tiempo, hasta épocas muy recientes las jóvenes de algunas tribus de Argelia iban a ciudades grandes para ganarse la vida como prostitutas y bailarinas, luego volvían a su hogar para casarse.

"En la Isla de Chipre, en Francia, y en casi toda Asia y Africa predominó la prostitución religiosa. Los templos levantados en honor de Venus estaban construídos en lugares elevados y frente al mar, a manera de faros que indicaban a los extranjeros que allí podían encontrar descanso y placer. . ." (17)

(17) *Ibidem.* p. 654.

1.2. EN MEXICO

En México al igual que en todo el mundo se dió la prostitución desde tiempos remotos, pero se tiene poca información de este fenómeno de las culturas de Mesoamérica, como las culturas azteca, maya, olmeca, tarasca, etc.; lo único que se sabe de algunas culturas como la maya y la tarasca, es que a la prostitución la consideraban como un delito; de tal modo que a delincuentes como el ladrón, la adúltera, el homicida, la prostituta, etc.; eran castigados con penas muy crueles, como el empalamiento, que consistía en que al delincuente lo ataban de las cuatro extremidades en cuatro estacas de madera clavadas en el suelo, con las plernas abiertas y una estaca con punta les era introducida por el ano hasta que les saliera por la boca; de tal manera que las prostitutas eran sometidas a este castigo entre otros, pero que también significaban la muerte, como el destierro, ser sepultadas, trituración de cráneo por las piedras, etc.; lo anterior nos dá a entender que sí existía la prostitución en esas culturas y que era considerada como uno de los delitos graves, pero no se sabe como ejercían las prostitutas su actividad.

En la cultura que se tienen más antecedentes de este fenómeno es la cultura azteca, aquí la prostitución no era castigada ni considerada como delito, porque las prostitutas

ya nacían con este oficio, es decir, que según la fecha en que nacieran, les podía tocar ser prostitutas u otro tipo de mujeres. La prostituta era considerada como alegradora de la sociedad.

Posteriormente en la época de la conquista, los españoles tomaron a muchas mujeres para el comercio carnal, aunque esto no se le considera como prostitución, porque eran tomadas por la fuerza, algunas eran llevadas en las embarcaciones y algunas otras las dejaban en tierra como prisioneras, y cuando los soldados querían satisfacerse acudían con ellas, posteriormente ya era costumbre de los soldados acudir con las prisioneras, incluso se sabe que algunas mujeres querían ser prisionera por su voluntad, ya que en esos lugares se les proporcionaba alimentos, vestido y un buen trato a cambio de tener relaciones sexuales con los soldados españoles; y las que no se sometían simplemente las mataban.

Después ya viene la época colonial donde se empezaron a establecer burdeles, y aparecen ya las prostitutas que trabajaban por su cuenta, se sabe que el estado ya reglamentaba esta actividad al igual que en la época independiente.

1.2.1. EN LA CULTURA AZTECA

La cultura azteca tenía una exagerada rigidez en sus leyes, así como su aplicación, toda conducta humana estaba previamente determinada, la violación a sus leyes generalmente implicaba la muerte.

El determinismo náhuatl, frecuentemente fatalista, era condicionado por la fecha de nacimiento. El nacer en determinada fecha era una verdadera desgracia y era muy difícil, a veces imposible escapar al destino determinado por esta circunstancia.

"Hagamos un esfuerzo para sentir, ese ambiente en lo que había múltiples causas de angustia, además del determinismo mencionado a saber, existían rígidas normas sociales y religiosas en las que casi toda infracción a las mismas, era castigada con la muerte y así encontramos que dicha pena se aplicaba a la adúltera, la homosexual, la transvestista, la alcohólica, la ladrona, la hechicera, la mujer que abortaba, la médica que daba remedios para el aborto, la escandalosa, etc.; no había escape. . ." (18)

(18) Jiménez Olivares, Ernestina. La Delincuencia Femenina en México, Editorial UNAM, México. 1983. p.p. 35 y 36.

Encontramos que en el mundo azteca tenían un bianuario el cual tenía la siguiente funcionalidad, ya que en él estaba de alguna manera predestinada la conducta de los nacidos en días prescritos, en este caso no nos referimos a las mujeres prostitutas que los aztecas llamaban ahuiani que significa "alegradora"; y así apreciamos que tenían dos calendarios. El civil como el nuestro actual de 365 días, y el adivinatorio con 260 fechas diferentes, cada una de ellas un destino diferente para el que nacía, o dicho de otra manera, 260 posibilidades diferentes, algunas eran afortunadas, otras indiferentes, otras desgraciadas o funestas definitivamente.

Las siguientes fechas representadas en signos, determinaban algunas posibilidades diferentes, que definían el destino de las que nacían en tales fechas:

Ce calli (uno casa). Si era mujer, no servía para nada, ni hilar, ni tejer, y sería boba y tocha, soberbia, y andaría siempre mascando chicle, y sería partera, difamadora y chismosa, mal hablada y holgazana, dormilona y perezosa, y siempre acabaría mal hasta venderse como esclava.

Ce ocelotl (uno tigre). La nacida en esta fecha aunque fuera hija principal, sería adúltera y mal casada y moriría con la cabeza estrujada entre dos piedras.

Ce quiahuitl (uno lluvia). La nacida en este signo, aunque fuera hija principal, siempre andaría de casa en casa y sería de mala condición.

Ce xóchitl (uno flor). Si no era devota de su signo, sería viciosa de su cuerpo y venderíase públicamente.

Chicome miquiztli (siete muerte). Si se descuidaba, sería liberal su cuerpo.

Chicome xóchitl (siete flor). Era buena labradora (bordadora), pero si no era devota de su signo, se convertía en mujer pública.

Chiconauh ácatl (nueve caña). La nacida en este día, sería desdichada y de mala vida.

Chiconauh mazatl, sería aborrecida de todos, nacería con todas las malas inclinaciones y vicios.

Las mujeres que nacían en fechas que las destinaban a ser prostitutas, sí podían casarse y ya no podían ejercer la prostitución, si lo hacían se convertían en adúlteras y eran sacrificadas; solamente podían prostituirse hasta tiempo después de quedar viudas.

1.2.2. EN LA EPOCA COLONIAL

En la Nueva España, es tolerada "como mal necesario", pues en toda la ciudad se autorizan las "casas de Mancebía" o burdeles que eran reglamentados por el Estado. Las prostitutas que en ellas trabajaban son desgraciadas y calificadas de rameras, hetairas, mujeres perdidas, etc.; no obstante se les considera necesarias para salvaguardar la honestidad de las mujeres casadas y la moral de la ciudad.

Las prostitutas en la época virreinal, acostumbraban reunirse en torno a la Plaza Mayor, por ser el lugar más transitado.

Artemio del Valle Arizpe, establece que por ese lugar, solían pasar mujeres muy erguidas, las cuales reflejaban una aparente decencia, ostentosa vestimenta de una manera sencilla pero provocativa, ya que utilizaban una tela muy transparente, la cual permitía apreciar sus "formas".

Asimismo, había algunas jóvenes que por su insistente manera de mirar y las cosas que solían decir al oído, de inmediato daban a conocer su oficio.

Algunas prostitutas cubrían parte de su rostro para no ser reconocidas, lo cual les era conveniente para el desempeño

de su oficio, nombrándoles "preñadas de medio ojo", no podían faltar aquellas que, descaradamente miraban de reojo a los hombres, mismas que no pertenecían a ninguna casa pública, ya que trabajaban por su cuenta, lo que les redituaba mayor ganancia.

Por los años de 1570 en adelante, se crean los recogimientos que eran instituciones muy importantes para la protección de mujeres desamparadas y para la corrección de prostitutas, con la sana intención de que volvieran a la buena vida cristiana y alejarse totalmente de la prostitución.

Creada la llamada "Casa de Recogimiento de las Magdalenas", institución destinada a prestar ayuda a mujeres de conducta desusual, la zona de reunión de las mujeres públicas se restringió, para posteriormente fijarse otra en la llamada calle de las Gallas, ahora calle de Mesones y las Cruces, donde se encuentra una placa alusiva que dice:

"A mayor Honra y Gloria de Dios y a Santa María Magdalena patrona de esta casa Públicas Pecadoras fabricaron esta iglesia los inquisidores de México, año de 1808. . ."

(19)

(19) Del Campo, Xorge Dossier, op. cit. p. 56.

"En varias ciudades de la provincia se fundaron recogimientos para mujeres perdidas, tales como en Oaxaca, en Ciudad Real, Chiapas, en Valladolid, en Pátzcuaro, en Guadalupe, en Guanajuato, en Silao, Irapuato, Salamanca, San Miguel el Grande, etc.

"En la época de la Reforma, por orden de Juárez, se convirtió en prisión el recogimiento de San Miguel de Belén. Fue la famosa cárcel de Belén que funcionó hasta 1910, año en que se inauguró la cárcel de Lecumberri. . ." (20)

Los dos más importantes recogimientos fueron el de la Magdalena en la Ciudad de México y el de Marfa Egipciaca de Puebla.

Bernardino de Sahagún describe a las prostitutas de esta época como mujeres víctimas de su propio oficio, que llevan en su ser una profunda perturbación tanto física como moral.

"Tienen también de costumbre teñir los dientes con grana, y soltar los cabellos para más hermosura y a la vez tener la mitad sueltos y la otra mitad sobre la oreja

(20) Jiménez Olivarez, Ernestina. op. cit. p. 60.

o sobre el hombro, y trenzarse los cabellos y venir a poner las puntas sobre la mollera, como cornezuelos, y después andarse pavoneando, como mala mujer, desvergonzada disoluta o infame.

"Tiene también costumbre de sahumarse con algunos sahumeros olorosos y andar mascando el tzictli para limpiar los dientes, lo cual tiene por gula, y al tiempo de mascar suena las dentelladas como castañetas.

"Es andadora, o andariega, callejera y placera, ándase paseando, buscando vicios, andar riéndose, nunca para y es de corazón desasosegado.

"Y por deleites en que anda de continuo sigue el camino de las bestias, jùntase con unos y otros; tiene también la costumbre de llamar haciendo señas con la cara, hacer del ojo a los hombres, hablar guiñando el ojo, llamar con la mano, vuelve el ojo arqueando, andarse riendo para todos, escoger al que mejor le parece y querer que la codicien, engaña a los mozos, o mancebos, y querer que le paguen bien y andar alcahuetando las otras para los otros y andar vendiendo a otras mujeres. . ." (21)

(21) De Sahagún Bernardino. Historia General de las Cosas de la Nueva España, numeración, anotaciones y apéndices de Angel, María Garibay K., Libro X, Tomo III, Editorial Porrúa, 4a. Edición 1981, p. 130.

En esa época las mujeres delincuentes eran juzgadas por el Tribunal de la Real Audiencia en sus salas de lo civil y lo criminal o por la Santa Inquisición, no sólo juzgaban los delitos contra la fé sino también la brujería, el curanderismo, las supersticiones y los delitos contra las buenas costumbres, tales como el adulterio, el emancebamiento, la bigamia, la incontinencia, la solitud y la sodomía.

Los delitos contra las costumbres pasaron a ser asunto del Estado y los recogimientos, en el siglo XVIII.

Como es de verse, dentro del apogeo de esta época, las decisiones virreinales imperaron en forma relevante, cuya finalidad era controlar los sitios de reunión que daban origen a las conductas un tanto desenfrenadas de la población de la Nueva España, imponiéndose sanciones de tipo precautorio a los infractores, se puede decir que injustas ya que eran mucho más flexibles y tolerantes con la población peninsular, no así con el resto de habitantes que por lo general eran indios, mestizos, mulatos y negros; pero era hasta un tanto lógico ya que el virrey era peninsular y por ende protegía más a los suyos.

Las decisiones virreinales hacia la prostitución eran tendientes a proteger la salud de la población, pero los españoles fueron los primeros portadores de infecciones

sexuales como el treponema pallidum o Espirochete Pallida, altamente contagioso y que lo contagiaban a mujeres de la Nueva España.

Las sanciones que se aplicaban tanto a prostitutas como para los que tuvieran relaciones y fomentaran dicha actividad, eran de carácter pecuniario, en ocasiones bastante altas, pero no se castigaba penalmente.

La prostitución que el Estado controlaba era la que se ejercía en las Casas de Mancebía o burdeles, cuyas mujeres eran sometidas a exámenes médicos. Las prostitutas que eran sancionadas pecuniariamente eran las que trabajaban por su cuenta o clandestinamente.

1.2.3. EN LA EPOCA INDEPENDIENTE

Otra de las épocas más importantes para México fue la independiente.

Durante esta época 1868, entre la virreinal y la porfiriana, existían en gran número las prostitutas, llamadas también damas achacosas, que hubo necesidad de destinar un hospital para su tratamiento, fue el hospital de San Juan de Dios.

También en esta época proliferan algunas actitudes y costumbres que iban en contra del poder como son:

"La literatura obsena de creciente circulación en carteles y colegios; las pinturas pornográficas en las paredes; la demanda de figuras lúbricas de barro hechas en Guadalajara; la temprana adquisición de enfermedades venéreas, el número cada vez mayor de abortos, infanticidios, concubinatos, raptos, violaciones y adulterios en la casas de vecindad. . ." (22)

Lo anterior deja de manifiesto la influencia negativa

(22) Del Campo, Xorge Dossier. op. cit. p. 59.

que trajo consigo, ya que se empezó a ver la pornografía como algo tan natural, tanto en colegios como en la calle, esto dió como resultado que gran número de jóvenes de colegio se pervirtieran y frecuentaran a prostitutas, resultando contagiados por alguna enfermedad venérea a muy temprana edad, entre 14 a 18 años; además que se incrementó el número de embarazos a colegialas que optaban por el aborto.

Por otra parte, se incrementó en los barrios bajos los delitos sexuales y la abundante prostitución; además que la mayoría de las personas de clase baja, estaban contagiadas por alguna enfermedad venérea.

Por tales motivos el Presidente de la República y la Sociedad Protectora de la Moral Pública y Domésticas, a efecto de prohibir todo tipo de estampas obscenas y fabricación de artículos que tengan que ver con la pornografía; ya para el año de 1903 el Gobierno del Distrito Federal ordenó la consignación a personas que fueran sorprendidas emitiendo palabras soeces y palabras contrarias a la moral, pero esta no dió resultado ya que se siguió dando y siguieron circulando revistas indecentes, la prostitución y los demás problemas siguieron creciendo.

En términos generales, en el último tercio del siglo

XIX el aspecto sexual en cuanto a lo descarado, era vista con una gran naturalidad, algunos pensadores de esta época opinaban que eso era debido a que los hombres no eran perfectos en cuanto a su moral y pensamiento; en el año de 1895, Juan J. Ramírez de Arellano, estableció que:

"La prostitución sólo podía desaparecer cuando la humanidad llegara a un grado de perfección moral, que no es dado ni soñarlo. Pero en la humanidad, tal cual es, mientras sufra la ciega influencia de los instintos y los ímpetus sensuales, la prostitución tiene que existir y más aún, es indispensable para conservar el orden y la tranquilidad pública; sin ella, sin ese vergonzoso vicio social, la pureza de las costumbres no tardaría en desaparecer y la moral pública se transformaría sensiblemente. . ." (23)

Tal situación originó que las autoridades del Distrito Federal siguiera luchando por conservar la salud pública, ya tiempo atrás había hecho la primera inspección de sanidad que sujetaba a las mujeres de la vida alegre, a un control médico, ya para este entonces la prostitución estaba reglamentada.

Y se establecieron 3 importantes disposiciones que postulaban:

- 1) La exigencia a las mujeres de la vida fácil de anotar su nombre en los registros, independientemente de su condición social.
- 2) Sujetarse a control médico periódico y bajo vigilancia de las autoridades.
- 3) En caso de estar enfermas, ponerlas a disposición de algún hospital, hasta su total restablecimiento.

En la llamada inspección de sanidad, entre los años de 1863 a 1896, se encontraban registradas 5,822 mujeres, cantidad considerada muy pequeña, en comparación con la cantidad real de prostitutas que existían en esa época.

Dice Juan J. Ramírez de Arellano que:

"La ley ordena que la prostitución no es libre, existe ya y ha sido sancionada por el ejecutivo de la Unión; pues el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 223, dice terminantemente "las mujeres que ejerzan la prostitución, deberán ser inscritas en los registros del ramo, quedando sujetas a la inspección médica conforme

a los preceptos del reglamento respectivo". En efecto, se trata de una medida de orden público, que es a la vez preventiva de la prostitución y libertinaje, y que está reclamando a gritos la sociedad entera, eso de exterminar por completo lo que pudiéramos llamar "prostitución callejera"; prostitución a cielo abierto, y que se ejerce con cínico descaro en nuestras calles y avenidas principales, a la puerta de cantinas y cafés, en los pasados públicos, en los mercados, en los barrios y en los arrabales de la ciudad. . ." (24)

En el México independiente se le tomó poca importancia al fenómeno de la prostitución, hubo más importancia para el derecho político, fue hasta el año de 1865 cuando se creó el primer reglamento para ejercitar la prostitución, este reglamento se basó en el reglamento francés.

Posteriormente Porfirio Díaz hizo algunas modificaciones, específicamente en materia de sanidad, especialmente de inspección; se publicó un reglamento similar para el año de 1865, adoptándolo todos los estados de la república.

Con posterioridad se promulgó otro reglamento para dejar exentas a las prostitutas del pago de impuestos. Supuestamente porque era vergonzoso que el Estado tuviera ingresos

(24) *ibidem* p. 62 y 63

por concepto tan "innoble" y porque el reglamento que nombraba este ejercicio era anticonstitucional y por ende completamente inmoral.

Por último para el año de 1940, se implantan reformas que fueron propuestas por el Departamento de Salubridad Pública, al Código Sanitario, esta legislación prohibía esta actividad, incluso algunos estados trataron de abolir esta actividad, pero sin resultado.

1.2.4. EN LA ACTUALIDAD

Otra etapa considerada como la última, es la de la época actual:

"Desde la época en que el temerario Ponciano Díaz arrastraba multitudes al coliseo de Bucareli, hasta los años en que brillaron Gaona y Silveti: era usual que las encargadas o dueñas de prostíbulos exhibieran su mercancía en centros de reunión. Y en este caso, ¿dónde mejor que en la plaza de toros?

"Las "chicas", en principio, se comportaban con decencia, pues las leyes y costumbres no toleraban que se hicieran franca publicidad de las buenas cualidades que las adornaban. Verbigracia, la falda debía ser tan larga que se arrastrara por el suelo, alto escote y las mangas nunca más arriba del codo. De cualquier manera el público las reconocía por la singular forma de usas cosméticos y perfumes . . ." (25)

Lo anterior sólo era una forma de ejercer la prostitución, en este caso fué la plaza de toros, donde estas damas se identificaban por la manera exagerada de maquillarse y de perfumarse, porque en cuanto a su vestimenta era como de

mujeres normales; su actividad la ejercían de la siguiente manera; por el graderío de la plaza, en los pasillos especialmente, paseaban tres prostitutas o en parejas, y los clientes las invitaban a tomar asiento y discretamente hacían cita; o bien estas damas permanecían sentadas en algún lugar de las gradas, los clientes las identificaban y se acercaban, tomaban asiento y con discreción fijaban cita. También a las salidas de la plaza se colocaban y esperaban a que un cliente las invitara a comer o a tomar una copa, y posteriormente a hacer el amor.

"Cuando algún lépero se llegaba a propasar sin dar muestras de buenas intenciones, la chaperona señalaba con agrio gesto:

"¡Si no compra no malluque, retírese del huacal!"

"Así, por otra parte, no era extraño ver a los "clientes" acompañados de estas "damiselas", quienes además de pagar las entradas y el vino tinto, pagaban la "salida" o el "permiso", según se dice en la capital, o "la ausencia", como le llamaban por el norte; esto es dar a la encargada del prostíbulo, cierta cantidad establecida por sacarlas durante horas de trabajo. . ." (26)

De lo anterior nos damos cuenta que la prostitución se disimulaba al máximo, donde los clientes daban un trato especial a las prostitutas, realizando gastos, como salidas, invitaciones a comer, a pasear o tomar unas copas y por último alquilar el cuerpo de la dama.

Otra forma de ejercer la prostitución fueron "los paseos de las chicas bien", que se desarrolló de la siguiente manera:

"Hace medio siglo, las encargadas de las "casas sociales" sacaban a pasear a las "chicas bien", muy emperifolladas. Los lugares que recorrían eran la calle de plateros (hoy Madero), el paseo de Santa Anita, el Trívoli de Eliseo, la Alameda Central y la de Santa María la Rivera. Desde luego, "a no ser por lo llamativo de los vestidos y cierto desenfado de las muchachas. . ., parecían honorables matronas que sacaban a dar la vuelta a sus hijas con la exclusiva intención de que respiraran el aire puro y tomaran el sol directo, sin otra finalidad". Pero he aquí sus intenciones eran otras; había que sacar a lucir la mercancía. . ." (27)

El paseo de las chicas bien, era con la intención

(27) idem.

de mostrar a los posibles clientes la clase de mercancía que había en el prostíbulo "casa social", como una especie de propaganda. De esta manera los clientes al ver esas hermosuras acudían a estas casas.

"Cuando la electricidad empezaba a ser utilizada, se dió por poner un foquito colorado o un farolito de este tono sobre la puerta de los expendios de ternura. En esa forma era sencillísimo reconocer tales lugares, sin temor a equivocarse.

"Los jóvenes se cuchicheaban: "vamos al foco rojo", o "venimos de la zona roja", y todos entendían lo que ello significaba. Nadie suponía que se referían al teatro, a la universidad ni mucho menos a la iglesia. Es fácil deducir por que se les llamaba "las chicas coloradas" o "la zona roja. . ." (28)

Con el uso de los focos rojos se extendió y propagó más la prostitución, ya que hasta en pequeños hogares se colocaba en la puerta estos focos, como señal de que ahí se alquilaban mujeres, y los clientes podían encontrar placer.

(28) Alvarado Tezozómoc, Fernando. Crónica Mexicana. Notas de Manuel Orozco y Berra. México 1944. Editorial Leyenda. p. 207.

Tanta fue la fama de estos, que pronto se fueron extendiendo considerablemente, siendo las calles cercanas a Santa María la Redonda y la Alameda Central las más afectadas.

Por otro lado el invento del radio provoca la contienda de las prostitutas; la que tenía la suerte de contar con uno, atraía el interés del cliente. En pocas palabras, la prostitución alcanzó un auge extraordinario, tanto que llegó a abarcar la zona céntrica de la capital, extendiéndose de sobremanera desde Santa María la Redonda, Niño Perdido, las Vizcainas y Jesús María, para de ahí llegar a la soledad, la Merced y la Candelaria de los Patos, sin olvidar las calles del Organo y Rivero, pasando también por los teatros Trivoli, Principal, Follies, Bergere y Margo, contando desde luego los distintos géneros de prostitución, así como los cabarés de mala muerte.

"Algunos años más tarde, el Jefe del Departamento Central (Lic. Ernesto P. Uruchurtu), notó que la principal zona roja estaba demasiado céntrica, y sin contemplaciones arrojó de allí a sus antes felices y despreocupadas moradoras. . ." (29)

Lo anterior provocó el descontento entre las prostitutas y decidieron unirse y realizar una manifestación por las calles de Cuauhtemotzín hasta el Palacio Nacional; el propósito de esta marcha fue con la intención que se les dejara en su lugar, pero dicha manifestación no tuvo resultado para ellas, ya que tuvieron que cambiar de zona, algunas de categoría y algunas otras optaron por unirse; y como varias de ellas se vieron limitadas en cuanto a su trabajo, utilizaron tarjetas para darse a conocer, que contenían su teléfono, su nombre y domicilio, donde podían ser localizadas; algunas otras publicaban masajes en periódicos, pero en realidad no lo eran, sino más bien un medio para disfrazar su actividad. Posteriormente las autoridades se percataron de estas publicaciones y decidieron prohibirlas.

"Hace unos veinte años se vió que era muy efectivo y rendía estupendos resultados que las muchachas salieran a dar la vuelta por calles céntricas y paseos y se dejaran ver y conocer por los probables clientes. Para que estos las tuvieran presentes y no confundieran las señas del establecimiento, si deseaban visitarlo algún día, les entregaban tarjetas impresas con dirección y número telefónico; tarjetas que hoy en día siguen circulando, aunque de diversa manera. . .(30)

Avocándonos más de como se desarrolla la prostitución en nuestros días, diremos que ha variado en algunos aspectos, pero se siguen dando muchos que han prevalecido a través de muchos años.

La prostitución se encuentra en nuestro país en casi todo el territorio, pero en mayor número en las ciudades del norte colindantes con la frontera, en el Distrito Federal, en lugares turísticos como Acapulco, en Guadalajara, etc. principalmente; pero este fenómeno se encuentra en todo el país.

Hablando particularmente del Distrito Federal, la prostitución invade las calles del centro de la ciudad, generalmente en la cercanía de hoteles de baja categoría que se encuentran establecidos; esto es en cuanto a la prostitución callejera.

La prostitución que se ejerce en bares, cabarets y en general en centros nocturnos se puede vincular a otros problemas ya que aquí la prostituta consume bebidas alcohólicas, en su mayoría, pero también consumen aunque se puede decir que en menores cantidades drogas o enervantes, que su consumo es como parte de su trabajo ya que se tiene que "convivir" con los clientes.

Sin embargo:

"Se observó que todas las prostitutas han consumido y consumen actualmente bebidas alcohólicas, diferenciándose entre sí sólo en los patrones de uso y abuso.

"Sólo una pequeña parte del grupo estudiado ha consumido drogas, como marihuana y pastillas, y en muy pocos casos se vieron ciertos índices de experimentación de sustancias volátiles.

"Este tipo de drogas son adquiridas fuera del medio de la prostitución y son consumidas generalmente en circunstancias y condiciones ajenas al trabajo.

"Es obvio que el consumo de alcohol se encuentra muy favorecido dentro del medio de la prostitución, porque el alcohol resulta ser el principal generador de beneficios económicos para los dueños de los centros nocturnos que de alguna manera se encuentran conectados con la prostitución, ya que éstos son utilizados por las prostitutas como el medio de establecer contacto con los clientes. . ." (31)

Es importante señalar también que son muchos los

(31) Romero A. Lourdes, Quintanilla E. Ana María. Prostitución y Drogas. Estudio psicosociológico de la prostitución en México y su relación con la farmacodependencia. Editorial Trillas. 5a. reimpresión. 1987. p. 71.

medios y formas en que se ejerce la prostitución ya que existen lugares considerados elegantes o de categoría, y otras formas como ya habíamos mencionado como la distribución de tarjetas o publicaciones, o también en casas particulares y otras formas que en capítulo posterior abundaremos más ampliamente.

Para finalizar mencionaremos que efectivamente la prostitución se ha venido desarrollando a lo largo de la historia mundial, y nuestro país no ha sido la excepción y que se ha dado a lo largo de las etapas de su historia, en una forma muy particular, que algunas de esas costumbres hasta nuestros días han prevalecido, pero la prostitución se incrementa día con día y por ende los problemas que de esta derivan.

- CAPITULO SEGUNDO -

"ANALISIS TEORICO DE LA PROSTITUCION"

- 2.1. Concepto de prostitución.
- 2.2. Por que se prostituyen las personas en México.
- 2.3. Diferentes estratos y tipos de prostitución
- 2.4. Los perjuicios de la prostitución en la sociedad.
- 2.5. El descontrol de la prostitución en México.

2.1. CONCEPTO DE PROSTITUCION

En realidad no existe un concepto, único ni legal de prostitución, ya que en México, existen tantos conceptos como reglamentos existen, además de los que proporcionan muchos autores; utilizando diversos criterios y opiniones, pero tales conceptos coinciden en cuanto a sus elementos, es decir, que significan lo mismo o que se refieren a lo mismo como lo podemos constatar con los siguientes conceptos:

En las legislaciones estatales de salud, se conceptualiza a la prostitución de la siguiente manera:

"En Aguascalientes el artículo 228, establece. Para los efectos de esta ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas comercializando sus funciones sexuales como medio de vida.

"En Baja California Sur el artículo 195, establece. Para los efectos de esta ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus órganos sexuales como medio de vida.

"En Colima el artículo 205, establece. Para los efectos de esta ley se entiende por prostitución la actividad que

realizan las mujeres utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

"En Durango el artículo 206, establece. Para los efectos de esta ley, se entiende por prostitución la actividad que realiza cualquier persona, utilizando sus órganos sexuales como medio de subsistencia económica.

"En Guerrero el artículo 206, establece. Para los efectos de esta ley, se entiende por prostitución la actividad que realizan las mujeres utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

"En Hidalgo el artículo 207, establece. Para los efectos de esta ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las mujeres utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

"En Querétaro el artículo 206, establece. Para los efectos de esta ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las mujeres utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

"En Sinaloa el artículo 199 establece. Para los efectos de esta ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus órganos sexuales

como medio de vida.

"En Zacatecas al artículo 205, establece. Para los efectos de esta ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las mujeres utilizando sus funciones como medio de vida. . ." (32)

Lourdes Quintanilla proporciona un concepto de prostitución, pero enfocándose en sí a la prostitución femenina y la define de la siguiente manera:

"La prostitución femenina es una actividad por medio de la cual una mujer tiene relaciones sexuales comerciales con el hombre que la solicita. Es una transacción comercial en la que la oferta está representada por la mujer, y la demanda está por el cliente que paga por la relación sexual..." (33)

El Concepto anterior como algunos de los conceptos que manejan los reclamos de salud de los estados, especialmente en Colima, Guerrero, Hidalgo, Querétaro, y Zacatecas;

(32) Cuaderno del Instituto de Investigaciones Jurídicas, El Sida Régimen Jurídico, Ed. UNAM. México 1989.

(33) Romero A. Lourdes, Quintanilla E. Ana María. op. cit. p. 19.

así como el concepto del diccionario, conceptualizan a la prostitución como una actividad que realizan las mujeres únicamente, y excluyen de este concepto a los hombres, homosexuales y bisexuales que también hacen de comercio carnal su actividad.

Para estructurar el concepto de prostitución se deben cubrir los siguientes elementos:

- 1) Actividad ocasional u ordinaria de una persona;
- 2) Utilización de sus funciones sexuales;
- 3) Con personas que lo soliciten;
- 4) Obtención de un lucro o paga.

Si el concepto de prostitución, carece de algunos de los elementos anteriores, se podría confundir con otra cosa. Entonces el concepto de prostitución debe ser de la siguiente manera:

Es la actividad que realizan las personas, utilizando sus funciones sexuales, con personas que lo soliciten, para obtener una paga.

En el anterior concepto no se hace distinción entre mujeres, hombres, homosexuales, ni bisexuales; ya que cualquier

persona puede ejercer la prostitución.

2.2. POR QUE SE PROSTITUYEN LAS PERSONAS EN MEXICO.

Establecer las causas que dan, el por que se prostituye la mujer, se necesita un estudio profundo, ya que la mujer en México se prostituye por similares causas que las mujeres de cualquier otro país; hay quienes atribuyen como principal causa de que la mujer mexicana se prostituya, al factor económico, pero en realidad son múltiples los motivos; porque en países desarrollados donde sus habitantes viven con una economía aceptable existe también la prostitución. Analicemos lo que César Lombroso escribió al respecto:

"Lombroso tuvo especial atención al problema de la delincuencia femenina, escribiendo un libro en colaboración con Ferrero, en el cual no se llega a considerar que la mujer delincuente sea un tipo especial de delincuencia, ya que "La Donna Delinquente" sigue el mismo esquema de desarrollo que "L'Uomo Delinque", hablando de la mujer delincuente nata, con sus paralelos con la epiléptica y la loca moral, hablando además de la delincuente alienada, la pasional y la ocasional.

"Lo importante, con referencia a la mujer delincuente, es la teoría de la prostitución como equivalencia del crimen. Se planea que, mientras el hombre para satisfacer sus impulsos que no pueden realizar legítimamente tiene que recurrir al crimen, la mujer tiene una segunda salida que es la prostitu-

ción, la cual implica menos riesgos y puede dar ganancias mucho mayores que las obtenidas en actitudes francamente criminales.

"Lombroso encuentra en la prostituta una cantidad notablemente mayor de atavismos, de deformaciones y de aspectos morbosos que en la ladrona.

"Las causas que llevan a la mujer a prostituirse son principalmente: la frigidez y el atavismo, aunque no las únicas, pues a éstas se suman la ociosidad, la poca inclinación al trabajo, la impudicia, la codicia, la locura moral, etc., . . ." (34)

César Lombroso señala que la mujer se prostituye porque es una opción a la criminalidad, es decir, que la mujer en lugar de delinquir prefiere prostituirse, y es por eso que en proporción hay menos mujeres delinquentes que hombres.

Para apreciar mejor las causas que llevan a la prostitución observemos el siguiente cuadro:

(34) Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología, Ed. Porrúa. S.A, México 1986, p.p. 269 y 270.

- Causas económicas
 - Falta de oportunidades de trabajo;
 - La poca inclinación al trabajo;

- Causas familiares
 - La poca cultura;
 - La ociosidad;
 - El maltrato familiar y desintegración familiar

- Causas psicológicas
 - La frigidez;
 - El atavismo;
 - La ninfomanía;
 - La impudicia;
 - La codicia;
 - La locura moral;
 - La homosexualidad;

Lo anterior son las principales causas, que llevan a una persona a la prostitución; hay que hacer la mención de que las causas familiares dan origen a algunas causas psicológicas. Pero cabe señalar que en porcentaje las causas que más contribuyen a que se de la prostitución son:

- La poca inclinación al trabajo. 20 %
- El maltrato familiar y desintegración familiar. 20 %
- La falta de oportunidades de trabajo. 15 %
- La poca cultura. 10 %

La homosexualidad	10 %
La frigidez	6 %
La ninfomanía	5 %
Otras	14 %

Los anteriores datos fueron tomados de encuestas realizadas a prostitutas en la delegación Cuauhtémoc y a psicólogos, así como la consulta de revistas y libros.

Como es de observarse la poca inclinación al trabajo "Flojera" y el maltrato familiar y desintegración familiar, por sí sólas constituyen un 40 % de las causas que llevan a las personas a prostituirse; ya que el resultado de las encuestas indican que las prostitutas no cambiarían su actividad aunque se les ofrecieran trabajos, con un sueldo de: \$35,000.00. diarios; dando respuestas tales como "en una tarde saco el triple", "no me gusta hacer el aseo", "no quiero ser costurera", "no porque van a querer que trabaje todo el día". etc.

Por su parte el aspecto familiar, también es sumamente importante, interviene mucho lo que es la educación, el trato de padre y madre y que la familia esté integrada.

"La mayoría de las prostitutas son hijas ilegítimas o han tenido una mala relación con su padre. La autodegradación

es la reacción de la joven al ser privada del amor de su padre. Las experiencias traumatizantes pueden impulsar a la joven hacia conductas masoquistas de autodestrucción. La caída en la prostitución puede ser considerada en estos casos como equivalente al suicidio. . ." (35)

Hay hijas de madres prostitutas, que van viviendo y creciendo con ese ejemplo de sus madres y por lógica terminan por seguir el mismo camino.

Una vez caídas las personas en la prostitución, muy difícilmente sandran de ella; ya que han encontrado una forma fácil de obtener dinero y como un escape a sus problemas psicológicos.

(35) Marchiori, Hilda. Psicología Criminal, Quinta Edición, Ed. Porrúa, México 1985, p. 48.

2.3. DIFERENTES ESTRATOS Y TIPOS DE PROSTITUCION

Al referirnos a los estratos de prostitución, nos referimos a la categoría de las personas que ejercen este oficio; cómo es sabido no toda persona que ejerce esta actividad, es la clásica persona pobre, sino que existen personas con este oficio que viven desahogadamente, por tal motivo podríamos clasificar a la prostitución en cuanto a su "categoría" de la siguiente manera:

- a) Prostitución callejera;
- b) Prostitución de centros nocturnos;
- c) Prostitución de lugares turísticos;
- d) Prostitución de lugares exclusivos.

La prostitución callejera, podríamos catalogarla como de "baja categoría", ya que por lo general estas personas, efectivamente son consideradas como pobres y realizan esta actividad para subsistir; en esta categoría de prostitución la mayoría de las personas son mujeres, que carecen de estudios, de educación, que sufrieron maltratos familiares, etc; se observó que estas mujeres aproximadamente un 65 % provienen de la provincia.

Los principales clientes de estas mujeres, son cargadores, obreros, etc; es decir, personas que sólo pueden pagar

cantidades bajas de dinero a la prostituta, que fluctúan entre los \$ 25,000.00 a los \$ 40,000.00.

La prostitución en centros nocturnos, principalmente budeles, cabarets, tugurios, etc; es un poco más cara que la callejera, pero también la podemos clasificar de baja categoría, en esta prostitución también la mayoría de las personas que la ejercen son mujeres, aunque aquí ya varía más su preparación y educación, pero también son personas de bajos recursos económicos, aquí los clientes son de diversas clases sociales, hasta de clase media alta.

En este medio, ". . . es obvio que el consumo de alcohol se encuentra muy favorecido dentro del medio de la prostitución, porque el alcohol resulta ser el principal generador de beneficios económicos para los dueños de los centros nocturnos que de alguna manera se encuentran conectados con la prostitución, ya que estos son utilizados por las prostitutas como medio de establecer contacto con los clientes. . ." (36)

E incluso a la prostituta se le da un porcentaje de dinero dependiendo de la cantidad de alcohol que consuma con el cliente.

Esta prostitución y la callejera, representan aproximada-

mente un 65 % de la prostitución total en toda la república.

Pasando a otro nivel de prostitución, tenemos la que se practica en lugares turísticos de diversos lugares de la república; por ejemplo en el Distrito Federal tenemos la zona de Insurgentes donde existen las llamadas prostitutas "motorizadas", es decir, son personas que cuentan con buenos medios económicos y se dan el lujo de traer carro último modelo, obviamente la paga que piden varía de entre \$ 300,000.00. a \$ 500,000.00 es decir, que son personas que en una noche sacan hasta \$ 3,000,000.00.; aquí cabe señalar que en este tipo de lugares es muy común ver a homosexuales prostituyéndose que incluso llegan a cobrar más que una mujer; otro de los centros turísticos importantes lo es Acapulco, donde por las noches su zona alta se convierte en uno de los prostíbulos más grandes del mundo, donde trabajan gran número de homosexuales y mujeres dedicadas a la prostitución, que cobran tarifas muy altas a cambio de sus servicios; otras zonas del mismo Acapulco donde se practica la prostitución de clase media alta son las "quintas" que irónicamente su significado verdadero es casa de campo que sirve para recreo; desde luego para nada son casas de campo. Cabe señalar que los principales clientes de estas personas son extranjeros y "juniors" quienes lógicamente pueden pagar bien; lo mismo sucede en otras ciudades como Tijuana, Cancún, Ixtapa Zihuatanejo, Puerto Vallarta y en general lugares y costas de alto turismo.

Por último, en nuestra clasificación tenemos la prostitución que se practica en lugares exclusivos; al referirnos a lugares exclusivos, nos estamos refiriendo a lugares un tanto elegantes y caros; en estos lugares se prostituyen homosexuales, hombres y mujeres, éstos lugares pueden ser bares situados en zonas turísticas o zonas de clase alta, pueden ser casa de cita que aunque están prohibidas existen, se sabe que en ciudades fronterizas como Tijuana, Ciudad Juárez y también en la Ciudad de México, existen los lugares con variedad donde las mujeres bailan, hacen el "striptease", y se alquilan; y las personas que asisten a estos lugares están dispuestas a pagar mucho por eso; pero también hay estos lugares de hombres donde al igual que las mujeres bailan, hacen el "strip" y se alquilan; estos lugares son concurridos por mujeres de clase muy bien acomodada y de casi todas las edades.

Lo que se mencionó anteriormente, se le considera como prostitución alta, ya que en estos lugares las personas que a esto se dedican sacan muy buen dinero que les permite vivir lujosamente; ya que por prestar sus servicios en una casa de cita cobran hasta \$ 1,500,000.00 y obviamente el tipo de gente que solicita esos servicios, pueden pagar dicha cantidad.

TIPOS DE PROSTITUCION.

En cuanto a los tipos de prostitución, nos referimos al sexo de las personas, estado psicológico y etapa de la vida de quienes la ejercen; hay quienes conceptualizan a la prostitución como una actividad exclusiva de mujeres e incluso los reglamentos de los estados de Colima, Guerrero, Hidalgo, Querétaro y Zacatecas; así lo manejan, pero en realidad la prostitución la pueden ejercer todas las personas independientemente de su sexo; de tal modo que la prostitución tiene diferentes tipos:

- a) Prostitución femenina;
- b) Prostitución masculina;
- c) Prostitución homosexual;
- d) Prostitución bisexual;
- e) Prostitución infantil.

a) Con respecto a la prostitución femenina no es necesaria mayor explicación, ya que es la más común y conocida.

b) Por su parte la prostitución masculina es más limitada y menos vista, se puede considerar que este tipo de prostitución es de la denominada de clase alta, ya que los hombres que se prostituyen, lo hacen pero en lugares

sumamente exclusivos, tipo cabarets, pero que únicamente se permite la entrada a mujeres, que por cierto la mayoría de estas clientas son de clase acomodada, en su mayor parte jóvenes, que llegan en sus automóviles del año. En estos lugares la función de los hombres que se prostituyen en bailar y desvestirse al ritmo de la música, conocido como "striptease", y después alquilarse a la clienta que lo solicite; este tipo de lugares abundan en las ciudades fronterizas de nuestro país, aunque en otras ciudades importantes también hay, como en la Ciudad de México especialmente en la Zona Rosa.

c) Prostitución homosexual, también es muy común ya que se ve mucho en las calles de las principales ciudades de México, también se le considera a esta prostitución de clase alta, ya que un homosexual cobra mucho más que una mujer por sus servicios; como los que abundan en Garibaldi y en la Zona Rosa "prostitución motorizada", o en las ciudades del norte del país.

d) La prostitución bisexual, se podría confundir con la prostitución homosexual, pero la diferencia radica en que los bisexuales sienten atracción hacia ambos sexos, tanto hombres como mujeres; se sabe de personas casadas y con hijos, que se prostituyen con personas del sexo que sea, su forma de prostituirse es igual que la de los homosexuales e incluso se juntan.

e) Por último tenemos la prostitución infantil, esta prostitución se dá en nuestro país muy clandestinamente, ya que implica un problema legal muy serio; en países orientales y europeos se dá esta prostitución y la podemos tomar como punto de referencia o comparación de cómo se dá en nuestro país.

"Diversas organizaciones pro derechos humanos y grupos religiosos y feministas. de EE. UU., han instado recientemente a las agencias de viajes norte americanas a que no hagan reservaciones en determinadas zonas de Tailandia, Taiwan, Filipinas y Sri Lanka, conocidas como centros internacionales de prostitución infantil.

"Sólo en Tailandia, son 400,000. los menores de ambos sexos que se dedican a la prostitución. En los últimos años la miseria y el incremento del número de turistas procedentes de los Estados Unidos. Europa y Japón, han provocado un alarmante aumento de la cifra de menores que ofrecen sus "servicios" por unos pocos dólares a una sórdida clientela.

"Un informe elaborado por los veintidós ministros de justicia del consejo de Europa en 1988, indica que las redes de prostitución infantil se embolsan al año el equivalente a 21 mil millones de pesos. El estudio añade que esta reprobada--

ble modalidad, especialmente difundida en Latinoamérica y el sudeste asiático, "alcanza también a Europa, pero se ignora su extensión exacta".

"Según el profesor de la Universidad de Nueva York e investigador de la explotación sexual infantil, Kenneth Herlmann, hay cerca de diez millones de niños y adolescentes en el mundo que son víctimas de la explotación infantil; muchos, con fines eróticos, ya sea mediante la exhibición comercializada de sus cuerpos desnudos o a través de la prostitución sexual directa.

"Las filas de la prostitución son engrosadas por los hijos del subdesarrollo. Algunos son directamente vendidos por sus padres. Otros, alquilados. Los burdeles de casi todas las capitales de América Latina y muchos del sur de EE.UU., están abastecidos de muchachas campesinas latinas de corta edad. Las más vistosas son "exportadas" a Oriente Medio.

"Pero en este tema no hay discriminación respecto a sexos; del casi millón de niños que se prostituyen a diario en Estados Unidos, los varones suponen el 70 por ciento. Incluso hay quien señala que existe un comercio de niños mexicanos destinados a círculos homosexuales neoyorquinos

ocultos. . ." (37)

En nuestro país, se da la prostitución infantil; se sabe que gran número de prostitutas, iniciaron su actividad siendo apenas unas niñas o adolescentes de entre los 12 a 17 años de edad; algunas porque vienen de provincia a las grandes ciudades y son contratadas en centros nocturnos por algunas personas, que aprovechan la necesidad, ignorancia e ingenuidad de estas infantes o adolescentes. Por otra parte en algunos otros casos, son hijas de madres prostitutas y al ver desde pequeñas la actividad de sus madres, lo ven como algo tan natural y cotidiano que terminan por prostituirse a temprana edad, o bien los mismos padres alquilan a sus hijos para prácticas sexuales; esto aunado a la cantidad de niños indigentes, vendedores de chicles y limpiaparabrisas.

(37) Editores Universales, Prostitución Infantil, "seducción", México Distrito Federal 29 de Mayo de 1992, p.p. 18 y 19.

2.4. LOS PERJUICIOS DE LA PROSTITUCION EN LA SOCIEDAD

Este fenómeno para muchos, es perjudicial en muchos aspectos, de ahí que se quiera elaborar un reglamento o ley, que disminuya el cúmulo de problemas que acarrea este oficio. Sabemos que la prostitución está ligada a delitos como el lenocinio y el peligro de contagio.

Pero no sólo esto, sino que existen otros problemas como el de la moral, hay quienes piensan que la prostitución es algo deshonroso, degradante, vergonzoso e indigno para cualquier persona; ya que se exhiben públicamente en las calles de las ciudades, a la vista de niños y de público en general.

Además del mal aspecto que dan estas personas paradas en las salidas de los comercios y como uno de los resultados, significa pérdidas en ventas que tienen los comerciantes por el hecho de tener una prostituta en la puerta de su negocio.

"La prostitución es un problema que preocupa a la criminología, independientemente de que pueda ser considerada como una conducta delictiva o no, ya que la existencia de la prostituta se une a la faceta del proxeneta, del explotador de la meretriz, ya que ambos son como el acero y el imán,

si se acercan se juntan. La prostitución es un estado criminógeno, pues son típicas las figuras del lenocinio, de la explotación de la prostitución ajena, el peligro de contagio de enfermedades venéreas, así como el aborto, el infanticidio, o el abandono de personas o exposición de menores, delitos en los que incide la prostituta, para evitar responsabilidades que trae consigo un nuevo ser no deseado y al que generalmente estiman un obstáculo al ejercicio de sus actividades de comercio sexual. . ." (38)

Hay quienes afirman como el criminólogo Constancio Bernaldo, que la prostitución es un estado pre-delictivo, ya que las personas que la ejercen, las asocian con delincuentes y debido a este oficio, están expuestas a delinquir y en ocasiones involuntariamente.

Pero quizás el problema más serio lo encontramos en la salud pública; ya que se ve amenazada por el peligro de contagio que existe al tener contacto sexual con una persona desconocida, de aquí que se vuelva imperante la necesidad de controlar la prostitución; podemos afirmar que hace algunos años no lo era, ya que se podían contraer enfermedades que eran controladas médicamente, como la sífilis, la gonorrea, el chancro, etc; pero existiendo el sida, el problema se complica.

(38) Orellano, Octavio A. Manual de Criminología, Tercera Edición, Ed. Porrúa, México 1985, p. 287.

Debemos tomar en cuenta también, que las personas que ejercen la prostitución, son miembros de nuestra sociedad, y como tales se les debe dar protección y derechos, y por el contrario es un sector desprotegido que sufre de inseguridad y abusos.

2.5 EL DESCONTROL DE LA PROSTITUCION EN MEXICO.

En la república mexicana existen estados, que tienen reglamentada la prostitución en sus leyes de salud; y por el contrario en el resto de los estados no existe reglamentación, es decir, que algunos estados adoptan el régimen reglamentista que es: ". . . En donde el estado permite el ejercicio de la prostitución, tanto en las casas de asignación como fuera de éstas, sujetando a las prostitutas a inscribirse en un registro, a obtener la cartilla correspondiente y a someterse a exámenes médicos periódicos. También los prostíbulos deben estar bajo control sanitario. Estas medidas tienen por objeto evitar la propagación de enfermedades venéreas.

"En este sistema se sanciona la prostitución clandestina y los prostíbulos no autorizados. . ." (39)

Los diez estados de la federación que adoptan tal régimen son:

Aguascalientes;	Guerrero;
Baja California Sur;	Hidalgo;
Colima;	Querétaro;
Chiapas;	Sinaloa; y
Durango;	Zacatecas.

(39) Franco Guzmán, Ricardo. La Prostitución, Ed. Diana, primera edición, México 1973, p. 178.

El resto de los estados de la república, incluyendo el Distrito Federal, adoptan el régimen abolicionista, que consiste:

"En que persigue suprimir la reglamentación de la prostitución, considerando que el meretricio no es una práctica delictuosa, y que por ende, no debe estar sujeta a permisos, registros, tarjetas de control, exámenes médicos de ninguna naturaleza o especie, y que puede ejercerse siempre y cuando se haga en forma individual y no en lupanares. Opinan los partidarios de este sistema, que éste, es el único que no atenta contra las elementales garantías individuales, que consagra las constituciones y la declaración universal de los derechos de las personas consagradas por la ONU. . ."

(40)

Existe otro régimen que es el prohibicionista que en nuestro país no es adoptado. En el próximo capítulo se explicará más profundamente lo concerniente a los regímenes.

Enfocándonos más a lo que se refiere al descontrol de la prostitución en México, diremos que no es tanto el problema en los estados que tienen reglamentada esta actividad, sino más bien en el resto de los estados que adoptan el régimen

abolicionista, ya que este régimen se caracteriza por no permitir reglamentos, permisos, registros, tarjetas de control, etc; pero sin embargo permiten el ejercicio de la prostitución pero en forma individual. Se presta a una desorganización de la práctica de este oficio y por ende todos los problemas que conocemos; cada quien ejerce la prostitución como quiere, como le conviene y en el lugar que sea.

Sabemos en el caso del Distrito Federal, que la prostitución la encontramos en calles, restaurantes bares disfrazados, cabarets, casas de cita, y en general centros nocturnos o llamados prostíbulos; la prostitución se practica clandestinamente o públicamente y que no sólo se ejerce individualmente, sino que la inmensa mayoría de las prostitutas son manejadas por terceros o llamados "padrotes", que por dejarlas practicar su actividad ya sea en prostíbulos o en la calle, o por darles simplemente protección, les piden un porcentaje de sus ganancias. Lo que nos da a entender que la existencia de proxenetas y el lenocinio se da en gran proporción.

Eso es por una parte, otro tipo de descontrol que también nos interesa, es el de salud; ya que las prostitutas y en general quienes ejercen la prostitución, no llevan un control médico ni registro y por lo cual no se sabe cuantas personas ejercen tal actividad, y mucho menos quienes están enfermos, lo cual representa un grave peligro al público.

En la actualidad ya se están expidiendo algunas cartillas de salud, por parte de CONASIDA, pero aún son muy pocas las personas que tienen estas tarjetas.

Por lo anterior manifestamos que lo más conveniente en México, es adoptar un régimen o sistema reglamentista, para controlar un poco más este problema, porque no tiene caso ocultar la realidad que se está viviendo, ya que el sistema que actualmente se tiene, deja el problema a la deriva y sin ningún tipo de control, y seguirá sin control, e incluso agravándose si no se hace algo. Así que debemos apartarnos de perjuicios y hacer un reglamento o reglamentos que funcionen y que efectivamente disminuyan los problemas.

Ahora bien, nos preguntamos; cómo en los estados con régimen abolicionista, se maneja en materia de policía a la prostitución; podemos decir que es similar en la mayoría de los estados con ya citado régimen, la manejan como falta administrativa, pero en el caso de que se ejerza pública y escandalosamente; por ejemplo en Distrito Federal contempla en su Reglamento de la Ley Sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno, en su artículo 3º fracción XXI, dice:

"Artículo 3º. Alterar el orden público y afectar

la seguridad pública y, en consecuencia, son faltas de policía y buen gobierno:

"XXI. Invitar, permitir y ejercer la prostitución y el comercio carnal;

Y en cuanto a la sanción, establece el mismo reglamento en su artículo 6º lo siguiente:

"Artículo 6º. Se sancionarán con multa por el equivalente de quince a treinta días de salario mínimo general del Distrito Federal o arresto de 24 a 36 horas, las faltas comprendidas en las fracciones de la XXI a la XXXI del artículo 3º de este reglamento. Si el infractor fuera jornalero u obrero o trabajador no asalariado, se aplicará multa equivalente de dos terceras partes de un día a un día máximo de su salario jornal o ingreso."

Se podría pensar que si la prostitución es sancionada, entonces estamos hablando de un sistema o régimen prohibicionista y no de un abolicionista; pero el régimen prohibicionista contempla a la prostitución como delito, y por el contrario el abolicionista no la sanciona, lo que trata de evitar es la explotación de la prostitución ajena y el tráfico escandaloso de meretricio en la vía pública; por lo tanto en el Distrito

Federal, se sigue adoptando el régimen abolicionista.

Pero en realidad este ordenamiento en lo que se refiere a la prostitución, no se cumple como debería ser, ya que cuantas veces vemos a personas prostituyéndose en las calles, y las patrullas pasan junto a ellas, sin que hagan caso o hacen no hacer caso; y en ocasiones se realizan redadas en las zonas más conflictivas, en el caso del Distrito Federal en la delegación Cuauhtémoc, y las personas que son detenidas pueden salir dando una módica "mordida" la mayoría de las veces; esto es una corrupción que más adelante detallaremos.

- CAPITULO TERCERO -

"MARCO JURIDICO DE LA PROSTITUCION"

- 3.1. El conflicto de definir si la prostitución está prohibida o permitida en México.
- 3.2. Análisis de la prostitución desde el punto de vista constitucional.
- 3.3. Las arbitrariedades por parte de autoridades hacia quienes ejercen la prostitución.
- 3.4. Los derechos humanos de quienes ejercen la prostitución.
- 3.5. Reglamentos existentes de la prostitución en México

3.1 EL CONFLICTO DE DEFINIR SI LA PROSTITUCION ESTA PROHIBIDA O PERMITIDA EN MEXICO.

Para apreciar mejor este punto, es necesario citar y dejar en claro, en que consisten los regimenes que puede adoptar el estado frente a la prostitución:

- a) Régimen reglamentista;
- b) Régimen abolicionista;
- c) Régimen prohibicionista, y
- d) Régimen aprostitulatorio.

a) Régimen reglamentista. ". . . Dentro de este régimen el ejercicio de la prostitución está reglamentado por los poderes públicos. Las pensionistas de las casas de tolerancia se encuentran sujetas a un registro, que es una especie de permiso para ejercer la prostitución, que las sujeta a una serie de disposiciones reglamentarias.

"Las casas de tolerancia son establecimientos comerciales destinados a la prostitución. Estas necesitan de una autorización para su funcionamiento, que es esencialmente precaria, ya que puede retirarse en cualquier momento cuando la autoridad alegue tener motivos suficientes para ello. Normalmente el retiro de autorización se funda en no haber cumplido con las disposiciones reglamentarias que al efecto

se dictaron.

"Las casas de tolerancia funcionan en este régimen sobre ciertas bases: la obligación de inscripción en un registro de las mujeres que trabajan en ella; la obligación de dar aviso de un nuevo ingreso, para lo cual es necesario un examen médico; prohibición de ejercer la prostitución a aquellas personas que se encuentran enfermas de algún mal venéreo; la prohibición de ejercer la prostitución en locales distintos al autorizado. Las sanciones por violación a estos principios son tanto de tipo administrativo como es el retiro del permiso y la autorización, así como el arresto de la persona que infrinja estas normas.

"Los reglamentos contienen a su vez disposiciones relativas a los clientes de estos establecimientos; entre ellas encontramos: la prohibición de que sean admitidos menores de edad; el que no se acepten personas en estado de ebriedad; que no se porten armas; en el caso de riña, poder apelar a la policía, entre otros. Una de las características de este tipo de régimen es la prohibición absoluta de la venta de bebidas alcohólicas en estos establecimientos.

"Dentro de este régimen encontramos la posibilidad del ejercicio de la prostitución en forma independiente.

Las disposiciones para esta forma de ejercicio son: la carta o permiso de ejercicio, que contiene un registro de las revisiones médicas a que ha sido sujeta la persona que lo porte. El lugar en que se ejerza, no necesita autorización alguna al respecto. En este caso la obligación queda a cargo de quien tiene la autorización. Y el control a la autoridad sanitaria. . ." (41)

b) Régimen abolicionista. ". . . El régimen abolicionista condena la tolerancia de los prostíbulos y la expedición de cartillas de prostitución. No persigue la prohibición de la prostitución en cuanto a tal, pero preconiza la represión de la explotación de la prostitución ajena y del tráfico escandaloso en la vía pública. Insiste en que la legislación en la materia trate por igual a hombres y mujeres.

"El principio de este régimen no es abolir la prostitución sino la reglamentación de la misma por parte del poder público. Se basa este régimen en el hecho de que la casa de tolerancia se llega a convertir en una verdadera prisión para las pupilas atentando todos sus derechos como persona. De hecho, el término "abolicionista" surge de esta concepción

(41) Cuaderno del Instituto de Investigaciones Jurídicas. op. cit. p.p. 537 y 538.

ya que se considera a la prostitución en las casas de tolerancia como una forma de esclavitud; de ahí que el movimiento antirreglamentista postula la abolición de la misma.

"Este régimen, aunque es el único compatible con el principio de la no discriminación entre los sexos y el único que está a tono con el respeto de los derechos humanos, no pretende resolver el problema que plantea la prostitución a la sociedad moderna. A lo que aspira es a suprimir ciertas facilidades de acceso a las prostitutas, a luchar contra el proxenetismo y a facilitar la readaptación social de las víctimas de la prostitución.

"Desde el punto de vista sanitario y de prevención de contagio, este régimen no aporta gran ayuda ya que al impedir todo tipo de reglamentación el control que pueda ejercer la autoridad a este respecto no es aceptado. . ."

(42)

c) Régimen prohibicionista. ". . . Este régimen, como el abolicionista, condena las casas de tolerancia y el establecimiento de cartillas de prostitución. Su prohibición es en el sentido de no aceptar la prostitución ajena.

(42) ibidem. p.p. 540 y 541.

"Los principios de este régimen son el prohibir el hecho mismo de la prostitución, no importa el lugar y la forma en que se ejerza. El tipo de sanciones que deben ponerse en práctica para la operación de este régimen son de tipo penal y administrativo.

"Sin embargo, los problemas a los que se enfrenta provienen de la definición misma de prostitución y de cuando una relación sexual no tiene este fin. Podría decirse que este régimen se fundamenta en el hecho de no aceptar relaciones sexuales extramatrimoniales de ninguna índole por el peligro de caer en el supuesto de prostitución.

"Curiosamente este régimen sólo ha sido adoptado en ciertos momentos y con la idea de reprimir a determinados sectores de la población femenina en épocas de crisis. Los postulados de este régimen no permiten la ampliación de conceptos para considerar a la prostitución masculina dentro del rubro que se encuentra previsto en la legislación que se apoya en el mismo.

"Desde el punto de vista sanitario y de prevención de enfermedades venéreas, al no existir situaciones intermedias de posible tolerancia a cierto tipo de relaciones sexuales, supuestamente estas epidemias no deberían seguir; por lo

mismo, no se preveen ningún tipo de acciones a este respecto. . ."

(43)

d) Régimen apostibulatorio. Es muy semejante al régimen reglamentista, con la excepción o salvedad de que no permite la existencia de prostibulos, por considerar que estos son centros que fomentan la actividad de los lenones y proxenetas.

De lo anteriormente expuesto podemos afirmar que la prostitución en México está permitida, fundando este dicho en los dos principios que actualmente existen en nuestro país; estamos hablando del régimen reglamentista que adoptan diez estados de la república, que en sus leyes de salud, especifican, la forma en que deberá practicarse este oficio, y como sabemos, las personas que ejerzan este oficio están sujetas a un registro especial, cartilla o tarjeta, vigilancia y control de casas de tolerancia y además su aspecto fiscal. Este régimen da a la prostitución una categoría de licitud ya que no la está prohibiendo y si por el contrario la reglamenta.

Atendiendo al otro principio que mencionamos, que es el abolicionista, vemos que este principio no busca en

un momento dado prohibir la prostitución; lo que busca es evitar la explotación de la prostitución ajena y por otro lado el tráfico escandaloso en la vía pública, aunque en determinado momento se contradiga, ya que tampoco permite tarjetas de control, permisos o licencias, revisión médica, etc; sino que resumidamente busca que la prostitución se ejerza pero individualmente. A este sistema se le hace su crítica, ya que no aporta ayuda alguna, ni desde el punto de vista sanitario, ni moral, ni personal para quien la ejerza, sino que deja el problema a la deriva, como ya habíamos mencionado.

Haciendo mención del régimen prohibicionista, diremos que no existe en nuestro país. simplemente porque no se considera delito a la prostitución. Muchos se preguntarán que ¿por qué está contemplada en el caso del Distrito Federal, en el Reglamento de la Ley Sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno como falta administrativa, y se sanciona con multa o arresto?. Aquí responderíamos que si en un momento dado una persona prostituta, es arrestada en la calle, es por ejercerla supuestamente escandalosamente y en la vía pública, porque si una persona ejerce el meretricio en su domicilio y sin exhibirse públicamente, aunque la autoridad sepa a que se dedica no puede ni debe arrestarla o multarla.

Atendiendo a un principio general de derecho, que dice: lo que no está expresamente prohibido está permitido; entonces terminamos por concluir que la prostitución está permitida en México, y esto lo podemos reafirmar en el próximo punto, donde se va a analizar a la prostitución constitucionalmente, apegándonos más a lo que es nuestra ley.

3.2. ANALISIS DE LA PROSTITUCION DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL

"Aquí, nos limitaremos a señalar brevemente que es posible hacer en relación con el marco normativo que establecen la constitución federal y las locales.

"En primer lugar, en nuestra Constitución federal no hay ninguna referencia o mención directa a la prostitución, es en este sentido es abolicionista, pero no por esto prohíbe que se pueden establecer reglamentos o controles, ya sean sanitarios o de orden público, como de hecho los ha habido.

"Las únicas normas que de alguna manera serían aplicables serían las relativas al trabajo, si es que podemos considerar al ejercicio de la prostitución como un trabajo. En este caso sería aplicable el artículo 5º: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo ilícitas".

"Pero, ¿es el ejercicio de la prostitución una actividad lícita? Al respecto la constitución es omisa y no nos resuelve el problema puesto que no nos da un concepto de lícitud. En el lenguaje común, el vocablo "lícito", hace referencia a aquello que no está prohibido por la ley. El doctor García Maynez califica de ilícitas a "la omisión de

actos ordenados y la ejecución de actos prohibidos", y como ilícitos a "la ejecución de los actos ordenados, la omisión de los actos prohibidos y la ejecución u omisión de los actos potestativos". Sin embargo, el Código Civil para el Distrito Federal si aborda el concepto, pero desgraciadamente en forma contradictoria, en dos de sus preceptos: el artículo 1830, que indica: "Es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres. Sin embargo, en el artículo 1910 el mismo código señala: "El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo". Como vemos aquí las buenas costumbres no se comprenden ya en la licitud, y la contradicción es evidente.

"Creemos que es más conveniente tomar el concepto común y tradicional, que antes apuntamos, en el sentido de considerar lícito lo que no está prohibido por la ley, y en este sentido el ejercicio de la prostitución debe considerarse como una actividad lícita mientras no sea prohibida expresamente por las normas, sin implicar esto un juicio sobre su moralidad o conveniencia. . ." (44)

Como se puede constatar, la prostitución se puede

(44) ibidem. p.p. 549 y 550.

enfocar constitucionalmente, únicamente a lo que se refiere al artículo 5º, que hace referencia al trabajo; en este caso a la libertad de profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, pero especificando que sea lícito; y ya vimos que la prostitución en ninguna ley se considera como ilícita, por lo tanto se puede ejercer como cualquier trabajo. El aspecto moral también es importante, hay quienes ven a la prostitución como algo moral y por el contrario hay quienes la califican de antimoral; pero volvemos a lo mismo, ninguna ley o reglamento hacen hincapié en esto, lo único que podemos manifestar, es que el criterio de las personas hacia la prostitución varía, ya que algunas lo pueden ver como algo tan común y natural que les cause indiferencia, habrá otros que les sea positivo o bueno, y habrá algunos que lo vean como un pecado. Así que tampoco por regla social o costumbre, se puede dar el calificativo a la prostitución de antimoral o moral, y no hay más que dejar este aspecto al arbitrio de cada individuo.

3.3. LAS ARBITRARIEDADES POR PARTE DE AUTORIDADES HACIA QUIENES EJERCEN LA PROSTITUCIÓN

Al hablar de arbitrariedad nos referimos, al acto de un sujeto o sujetos, que se caracteriza por decidir y realizar una conducta o conductas en forma autoritaria y a su conveniencia, además de la ilicitud o injusticia de tal conducta.

Es decir que cualquier persona puede cometer una arbitrariedad, independientemente que sea autoridad o no lo sea; pero lo que nos interesa en este punto, son las arbitrariedades que cometen las autoridades hacia quienes ejercen la prostitución. Las autoridades a que nos referimos en este caso, son la policía preventiva y de tránsito dependientes de la Secretaría General de Protección y Vialidad, así como a los Juzgados Calificadores, dependientes en el caso del D.F. al Departamento del Distrito Federal.

Pondremos como ejemplo al Distrito Federal, por ser la ciudad más conocida por nosotros; platicaremos de como es detenida una persona que ejerce la prostitución, como es tratada y como es sancionada.

Comenzando por la detención de la persona, diremos

que se lleva de la siguiente manera: cuando las personas prostitutas se encuentran paradas en algún lugar considerado como conflictivo o frecuentado por personas dedicadas a la prostitución, podemos mencionar a algunos en el caso del D.F., como avenida Circunvalación, calle de Soledad, San Pablo, Izazaga, Eje Central Lázaro Cárdenas, la Zona Rosa, Garibaldi, entre muchas más; llegan elementos de la Secretaría General de Protección y Vialidad a detener, en redadas y subir a las patrullas a las personas que creen que se están prostituyendo, en ocasiones quienes hacen esa detención son personal de la Secretaría de Gobernación; posteriormente son trasladadas a la Delegación correspondiente donde se encuentran los Juzgados calificadores, y son puestas a disposición de un juez calificador, el cual procede de la siguiente manera: inicia la audiencia, con la declaración del remitente, en este caso elemento de la policía preventiva o quien practicó la detención; enseguida se llevará la audiencia como lo establece el artículo 54 del Reglamento de la Ley Sobre Justicia en Materia de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal que a la letra dice:

Artículo 54. "El juicio en materia de falta de policía y buen gobierno se sustanciará en una sóla audiencia y solamente el juez podrá disponer la celebración de otra audiencia por única vez, en el caso señalado por la ley. De todas las actuaciones levantará acta pormenorizada que

firmarán los que en ella intervinieron".

La audiencia se llevará en forma rápida, expedita y sin formalidades, como lo establece el artículo 55 del mismo reglamento.

Inmediatamente después se mandará a la persona infractora a revisión médica, para saber en que condiciones físicas se encuentra, si presenta lesiones, si va intoxicada por bebidas alcohólicas o narcotizada, el médico elabora un dictamen de las condiciones en que se encuentra, y si se encuentra sana el juez podrá arrestar o multar a la persona, si presenta lesiones se le tendrá que dar atención médica o llamar a una ambulancia, en caso de estar en estado de ebriedad o efectos de drogas, se le dará un tiempo de recuperación.

Pero lo anterior no es en sí el problema, sino la forma en que se realiza, empezando por la detención, las personas son sometidas a golpes, malas palabras y empujones, aunque no opongan resistencia, y muchas veces son transportadas en paneles que las retacan hasta más no poder; algunos policías o quienes hacen las detenciones piden dinero a los detenidos para no llevarlos a la delegación, y si no se les paga proceden a remitirlos al juzgado calificador; el segundo paso a que se tienen que enfrentar los detenidos es cuando son puestos

a disposición del Juzgado Calificador, ya que la audiencia que se tiene que practicar, en ocasiones la persona detenida ni se entera que se practicó y ni siquiera se le da oportunidad de negar ni participar en tal audiencia, lo único a que se le da derecho es a una llamada telefónica. Al respecto veamos lo que dicen los siguientes artículos del Reglamento Sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Distrito Fedeari.

Artículo 46. "Si el presunto infractor solicita tiempo para comunicarse con persona que le asista y defienda, el juez suspenderá el procedimiento y le facilitará los medios idóneos de comunicación, concediéndole un plazo prudente que no excederá de dos horas para que se presente el defensor."

"Artículo 64. Para comprobar la comisión de la falta y la responsabilidad del presunto infractor, se aceptará todo tipo de pruebas que sean pertinentes a juicio del juez; igualmente el presunto infractor puede ofrecer cualquier elemento probatorio de descargo, y el juez las aceptará o rechazará a su criterio".

Desde luego, que el presunto infractor que se le sorprende prostituyéndose, aunque si se le da derecho a una llamada por teléfono, no se le concede plazo ni tiempo para que se presente su defensor, ni el juez suspende la audiencia;

mencionando aspectos del artículo 64 tampoco se le da la oportunidad al presunto infractor de ofrecer pruebas ni alegar.

En ocasiones cuando los supuestos infractores son detenidos por redadas, al llegar a la delegación, únicamente pasan a revisión médica e inmediatamente son encerrados en las galeras, pasando por alto todo lo demás; siendo sancionados con arresto o multa que por cierto, siempre imponen la más alta que es de "30" días de salario mínimo, como lo establece el artículo 6º del reglamento ya citado.

La persona detenida puede salir pagando la multa, en ese caso se le expedirá un recibo de la tesorería, y queda en libertad inmediata; o también puede salir dando una cantidad menor "mordida", pero no se le expediría ningún recibo.

Las personas que son arrestadas por prostituirse, pasan la noche en las atiborradas y antihigiénicas galeras de la delegación, y muy temprano son trasladadas al Reclusorio de Faltas Administrativas número 6 "el torito"; donde permanecen 48 horas, siendo tratadas a golpes, sin darles alimentos, además de pasar frío e incomodidades en los fríos dormitorios del reclusorio.

Sería conveniente saber la forma en que se integra

un juzgado calificador; según el Reglamento de Tribunales Calificadores del Distrito Federal:

"Artículo 2º. Cada tribunal Calificador se compondrá, cuando menos, del siguiente personal:

- a) Un juez;
- b) Un secretario;
- c) Un médico;
- d) Un oficial administrativo;
- e) Un inspector encargado de las secciones de espera y arresto, y
- f) Un mecanógrafo."

El artículo 18. Establece de la forma en que los locales de los tribunales calificadores deben estar integrados:

- I. Sala de audiencias;
- II. Sección de espera de personas citadas o presentadas por infracciones de policía;
- III. Sección de espera de personas citadas o presentadas por infracción de tránsito;
- IV. Sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicación;
- V. Sección de espera de menores de dieciocho años;

- VI. Sección de arrestados pendientes de remisión;
- VII. Local para el médico, y
- VIII. Oficinas administrativas.

Las secciones mencionadas en los incisos II, III, IV, V y VI, contarán con departamentos separados para hombres y mujeres".

Para terminar diremos que las disposiciones del Reglamento de la Ley Sobre Justicia en Materia de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal, así como su ley no se cumplen, ni se siguen como debería ser, a pesar que el artículo 15 del Reglamento de Tribunales Calificadores establece:

Artículo 15. "El juez calificador, dentro del ámbito de sus funciones, cuidará estrictamente que se respeten la dignidad humana y las garantías constitucionales, quedando sujeto a las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento de esa disposición.

"Impedirá todo maltrato, abuso de palabra o de obra, incomunicación, exacción, coacción moral, en agravio de los presentados y personas que comparezcan al tribunal, e impondrá orden dentro de las oficinas, anexos y locales de espera o arresto".

3.4. LOS DERECHOS HUMANOS DE QUIENES EJERCEN LA PROSTITUCION

Para dar inicio a este punto, es necesario dejar en claro lo que es el concepto de derechos humanos, o también llamado derecho natural, derechos humanísticos, derechos del hombre, derechos de las personas, etc., atendamos lo que opinan diferentes autores al respecto.

El jurista colombiano Pedro Pablo Camargo opina:

"En términos sencillos los derechos humanos son las facultades propias de todo ser humano tiene por el hecho de ser, tales facultades son al mismo tiempo, las que el hombre tiene como ente individual y como ente social, esto es como miembro de una sociedad la cual es el conjunto de seres que habitan la tierra. . ." (45)

Para el jurista Luis Recanséns Siches, los derechos humanos son lo siguiente: ". . . Pues bien, cuando hablamos de derechos humanos, nos referimos a las facultades que el derecho -conjunto de normas- reconoce a los hombres por virtud de un imperativo ético. En verdad, cuando la doctrina habla de derechos del hombre, lo que hace es dirigir requerimientos

(45) Camargo, Pedro Pablo, La Protección Jurídica a los Derechos Humanos y la Democracia en "América". Ed. Excelsior, México. p.3.

al legislador, fundados en normas o en principios ideales, en criterios estimativos, en juicios de valor, para que en el orden jurídico positivo emita preceptos de valor que vengan a satisfacer esas exigencias. . ." (46)

M.A.L. Oppenheim, define a los derechos humanos de la siguiente manera. ". . . Se dice que estos derechos comprenden el de la vida, la libertad, la libertad religiosa y de conciencia y otros análogos. . ." (47)

Hay diversos criterios de los autores, pero aunque algunos autores como Pedro Pablo Camargo y Recanséns Siches dan unos concepto muy técnicos pero encaminados a lo mismo; algunos otros autores como Joaquín Marín Mendoza, en su libro "Historia del Derecho Natural y de Gentes", define al derecho natural como "un conjunto de leyes dimanadas de Dios y participadas a los hombres por medio de la razón natural, teniendo con ésta luz, bastante auxilio para alcanzar sus más principales preceptos". Por su parte el escritor Eduardo Haro Tecglen dice: "que para Spinoza todos tienen derecho a todo: es la expresión más simple, más amplia de los Derechos del Hombre".

(46) *ibidem*. p. 5.

(47) M.A.L. Oppenheim. Tratado de Derecho Internacional Público. p. 208.

Lo que de alguna manera dan a entender los anteriores conceptos, sobre los derechos humanos, se refiere a que todo ser humano por el sólo hecho de serlo debe tenerlos; los derechos humanos protegen: la vida, la libertad, la igualdad en la sociedad y con las demás naciones, sin distinción de sexo, raza, religión, idioma, etc; así como evitar la crueldad y sufrimientos provocados por violencia entre seres humanos; de alguna manera el derecho natural también protege la libertad de creencias, la libertad de trabajo y la dignificación de la persona.

Adentrándonos más a lo relacionado a derechos humanos y prostitución, atendamos lo siguiente: ". . . En primer lugar, la postura abolicionista ha declarado fuertemente que la reglamentación de la prostitución es en sí misma violadora de derechos humanos; creemos que esto no es así; que pueden existir reglamentaciones de la prostitución que no sólo respete", sino que promuevan el respeto a de los derechos humanos, en cuanto se apeguen a las normas establecidas al respecto. Así también sostenemos que se puede atacar a los derechos humanos tanto reglamentando, como no haciéndolo, en los casos en que esa reglamentación sea necesaria para la vigencia de esos derechos.

"No obstante lo anterior, en razón a las normas --

de derecho internacional ratificadas por nuestro país, muy en especial la "Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer", que en su artículo 8 dispone: "deberán adoptarse todas las medidas apropiadas, inclusive medidas legislativas, para combatir todas las formas de trata de mujeres y de explotación de las mujeres. . ." (48)

"Pero concretando, en materia de derechos humanos podemos decir que:

"- Si se reglamenta o establece algún control, sanitario o de policía a la prostitución, éste debe establecerse tanto para la masculina como para la femenina, en razón de igualdad. Lo contrario viola el artículo 4º de nuestra constitución y diversas normas de derecho internacional.

"- La persona que ejerce la prostitución tiene derecho a la protección de su salud, tanto por medios preventivos como en el caso de estar enferma, y es, por tanto, acreedora de esa prestación ante el Estado.

"Con independencia de que constituya un peligro de contagio, debe recibir la atención médica y sanitaria

(48) Cuaderno del Instituto de Investigaciones Jurídicas, op. cit. p.p. 560 y 561.

adecuada.

- "Con relación al derecho de la información, en materia de epidemia del SIDA es uno de los grupos sociales que requieren un especial tratamiento y atención por parte del Estado. . ." (49)

Se dice que el hecho de reglamentar la prostitución o al estarse legalizando, se está atentando contra los derechos humanos, porque al llevar un registro de cada persona dedicada a la prostitución, es como señalar de por vida a esa persona, además de que no se estaría tratando de dignificarla, otro aspecto sería que en el tratado internacional de 1938 se pretendió evitar la trata de personas. Pero viendo el otro extremo, al no reglamentarla, también se atenta contra los derechos humanos, porque de alguna manera no se da la libertad de trabajo, se fomenta la trata de personas, los maltratos físicos, la violencia, etc.

Para terminar diremos que los derechos humanos de quienes se dedican al meretricio, son los mismos que para cualquier persona, con la diferencia que están más expuestos a sufrir violaciones a sus derechos, que no tiene objeto repetir.

(49) Ibidem. p. 561.

3.5 REGLAMENTOS EXISTENTES DE LA PROSTITUCION EN MEXICO.

Como ya sabemos únicamente en nuestro país existen diez estados que reglamentan la prostitución, los demás estados la tienen abolida incluyendo el Distrito Federal; que hasta 1930, cuando el Consejo de Salubridad General de la República, plantea la supresión de la reglamentación de la prostitución en México.

"Este período se caracterizó por una enconada lucha entre abolicionistas y reglamentistas. Se puede decir que estos últimos ganaron la primera batalla al aparecer el código sanitario de 1934 la posibilidad de que en la esfera de competencia de entidades federativas se emitieran reglamentos sobre prostitución. . ." (50) Y a la fecha los diez estados que emitieron sus reglamentos, los redactaron de la siguiente manera:

Legislaciones estatales de salud.

Aguasacalientes

CAPITULO X

Prostitución.

(50) ibidem. p.p. 548 y 549

"Artículo 220. Para los efectos de esta Ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas comercializando sus funciones sexuales como medio de vida.

"Artículo 221. Toda persona que se dedique a la prostitución deberá obtener del organismo al que se refiere el artículo 9º de esta Ley, tarjeta de control sanitario, la cual se otorgará una vez cumplidos los requisitos que establezca esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

"Artículo 222. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a menores de edad.

"Artículo 223. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución, en tanto se padezca de alguna enfermedad venérea o cualquier otra que con la prostitución se favorezca su transmisión.

"Artículo 224. El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

"Artículo 225. Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

Artículo 226. La autoridad municipal en coordinación con el organismo determinarán los lugares en donde se permita el ejercicio de la prostitución, de conformidad con las normas técnicas correspondientes.

Baja California Sur.

CAPITULO X

"Artículo 195. Para los efectos de esta Ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus órganos sexuales como medio de vida.

"Artículo 196. Toda persona que se dedique a la prostitución deberá obtener de la autoridad municipal, tarjeta de control sanitario, la cual se le otorgará una vez cumplidos los requisitos que establezca esta Ley y otras disposiciones generales aplicables.

"Artículo 197. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a menores de edad de ambos sexos.

"Artículo 198. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución, en tanto se padezca de alguna enfermedad venérea.

"Artículo 199. El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta Ley y otras disposiciones generales

aplicables.

"Artículo 200. Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

"Artículo 201. La autoridad municipal determinará los lugares en donde se permita el ejercicio de la prostitución, de conformidad con las normas técnicas correspondientes.

Colima.

CAPITULO X

De la prostitución.

"Artículo 205. Para los efectos de esta Ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las mujeres utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

"Artículo 206. Toda persona que se dedique a la prostitución deberá obtener de la autoridad sanitaria competente, tarjeta de control sanitario, la cual se otorgará una vez cumplidos los requisitos que establezca esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

"Artículo 207. Queda prohibido el ejercicio de la

prostitución a las mujeres menores de 18 años.

"Artículo 208. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución en tanto se padezca de alguna enfermedad venérea.

"Artículo 209. El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta Ley u otras disposiciones legales aplicables.

"Artículo 210. Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos a zonas donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

Chiapas.

CAPITULO XIII

Prostibulos

"Artículo 198. Dentro del concepto de prostibulos se considera todo lugar o establecimientos que sea frecuentado por personas que se dediquen habitual o eventualmente al comercio sexual.

"Artículo 199. Toda persona que se dedique habitual o eventualmente a la prostitución como medio de vida, deberá contar con una tarjeta de registro y control sanitario, que deberá ser refrendada en el tiempo y forma que los reglamentos

respectivos determinen.

"Artículo 200. El propietario de todo lugar que estando considerado dentro de la definición del artículo 198, no haya dado aviso de esta circunstancia a las autoridades sanitarias estatales y las municipales, se hará acreedor a las sanciones que establecen esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

"Artículo 201. En los prostíbulos no podrán trabajar, habitar o concurrir personas menores de edad. Las autoridades podrán exigir en cualquier momento que toda persona que se encuentre en el interior de un prostíbulo, se identifique satisfactoriamente para efectos de determinar la condición de edad mínima que establece este artículo.

"Artículo 202. La violación a la disposición anterior será sancionada de conformidad con lo que establece el artículo 273 de esta Ley.

"Artículo 203. Queda estrictamente prohibido el ingreso a los prostíbulos de personas en estado de ebriedad, armadas o uniformadas, únicamente los elementos de corporaciones policiacas que acrediten debidamente su representación, así como el hecho de que su visita es en función del cumplimiento de sus obligaciones de vigilancia o investigación, podrán

ingresar en su calidad oficial a los establecimientos a que se refiere este capítulo.

"Artículo 204. No es requisito para que un negocio o lugar sea considerado prostíbulo, que se expendan alimentos o bebidas alcohólicas, ni que tenga la categoría a que se refiere el capítulo XIV de este título.

"Artículo 205. Toda persona que se dedique habitual o eventualmente a la prostitución, deberá someterse a los exámenes médicos, de laboratorio o de cualquier otra índole, con la periodicidad y en los términos que las autoridades sanitarias y municipales determinen.

"Artículo 206. Queda prohibido el funcionamiento de prostíbulos en lugares cercanos a escuelas, centros de servicios religiosos, cuarteles o retenes militares o de policía, oficinas de gobierno, bancos o dentro del primer cuadro de los centros de población.

Para determinación del criterio de cercanía, se marcará un perímetro de cien metros alrededor de los puntos señalados en el párrafo anterior, el cual se considerará área no autorizada.

Durango
CAPITULO IX

Prostitución

"Artículo 206. Para los efectos de esta Ley, se entiende por prostitución la actividad que realiza cualquier persona, utilizando sus órganos sexuales como medio de subsistencia económica.

"Artículo 207. Toda persona que se dedique a la prostitución, deberá de obtener de la autoridad sanitaria competente, la Tarjeta de Control Sanitaria, la cual le otorgará una vez cumplidos los requisitos que establezca la Ley y otras disposiciones legales aplicables.

"Artículo 208. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a los menores de edad.

"Artículo 209. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución en tanto se padezca de alguna enfermedad venérea. Las personas que por su actividad fueren un riesgo para la propagación de este tipo de enfermedades, deberán de estar sujetas al control sanitario por parte de la autoridad correspondiente.

"Artículo 210. El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

"Artículo 211. Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas donde se ejerza la prostitución.

El Gobierno del Estado, la Secretaría de Salud y las dependencias competentes implementarán programas y acciones tendientes a combatir la proliferación de la prostitución.

"Artículo 212. La autoridad municipal determinará los lugares en donde se permita el ejercicio de la prostitución de conformidad con las normas técnicas correspondientes. En ningún caso podrán funcionar dentro de las zonas urbanas.

Guerrero

CAPITULO X

Prostitución.

"Artículo 206. Para los efectos de esta Ley, se entiende por prostitución la actividad que realizan las mujeres utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

"Artículo 207. Toda persona que se dedique a la prostitución deberá obtener de la autoridad sanitaria municipal, tarjeta de control sanitario, la cual se le otorgará una vez cumplidos los requisitos que establezcan esta Ley; y otras disposiciones legales aplicables.

"Artículo 208. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las mujeres menores de edad.

"Artículo 209. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución en tanto se padezca de alguna enfermedad venérea. Las personas que por su actividad fueren un riesgo para la propagación de este tipo de enfermedades, deberán estar sujetas al control sanitario por parte de la autoridad correspondiente.

"Artículo 210. El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que establece esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

"Artículo 211. Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas donde se ejerza la prostitución.

El gobierno del Estado, la Secretaría de Salud y las dependencias competentes implementarán programas y acciones tendientes a combatir la proliferación de la prostitución.

"Artículo 212. La autoridad municipal determinará los lugares en donde se permita el ejercicio de la prostitución de conformidad con las normas técnicas correspondientes. En ningún caso podrán funcionar dentro de las zonas urbanas.

Hidalgo
CAPITULO X

Prostitución

"Artículo 207. Para los efectos de esta Ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las mujeres utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

"Artículo 208. Toda persona que se dedique a la prostitución deberá obtener de la autoridad sanitaria, tarjeta de control sanitario, la cual se le otorgará una vez cumplidos los requisitos que establezca esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

"Artículo 209. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las mujeres menores de 18 años.

"Artículo 210. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución, en tanto se padezca de alguna enfermedad venérea.

"Artículo 211. El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

"Artículo 212. Queda prohibido el acceso a menores de 18 años de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio de la prostitución, asimismo se prohíbe que dichos establecimientos se destinen a habitación.

"Artículo 213. La autoridad municipal determinará los lugares en donde se permita el ejercicio de la prostitución, que deberán estar fuera de la ciudad y debidamente aislados, de conformidad con las normas técnicas correspondientes y lo establecido por los Servicios Coordinados de Salud Pública, requiriéndose invariablemente la autorización de los mismos, independientemente de lo que al respecto establezcan otras disposiciones legales.

Querétaro

CAPITULO IX

Prostitucion

"Artículo 206. Para los efectos de esta Ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las mujeres

utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

"Artículo 207. Toda persona que ejerza la prostitución se sujetará a las medidas y formas de control que señale la autoridad sanitaria conforme a las previsiones de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

"Artículo 208. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a mujeres menores de 18 años.

"Artículo 209. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución, en cuanto se padezca alguna enfermedad venérea.

"Artículo 210. El ejercicio de esta práctica estará sujeto a lo que prescribe esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

"Artículo 211. Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de establecimientos a zonas donde se realice el ejercicio de la prostitución.

"Artículo 212. Para la expedición de la licencia sanitaria respectiva, se recabará la opinión de la Autoridad Municipal. En ningún caso los establecimientos o zonas a que se refiere el artículo anterior podrán funcionar dentro de las zonas urbanas.

Sinaloa
CAPITULO IX

Prostitución

"Artículo 199. Para los efectos de esta Ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus órganos sexuales como medio de vida.

"Artículo 200. Toda persona que se dedique a la prostitución deberá obtener de la autoridad municipal, tarjeta de control sanitario, la cual se le otorgará una vez cumplidos los requisitos que establezca esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

"Artículo 201. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución en tanto se padezca de alguna enfermedad venérea.

"Artículo 202. El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

"Artículo 203. Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

"Artículo 204. La autoridad Sanitaria expedirá previa

opinión de la autoridad municipal; la licencia sanitaria de los lugares en donde se permite el ejercicio de la prostitución de conformidad con las normas técnicas correspondientes. En ningún caso podrán funcionar dentro de las zonas urbanas.

Zacatecas

CAPITULO XII

Prostitución

"Artículo 205. Para los efectos de esta Ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las mujeres utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

"Artículo 206. Toda persona que se dedique a la prostitución deberá obtener de la autoridad Estatal. Tarjeta de control sanitaria, la cual se le otorgará una vez cumplidos los requisitos que establezca esta Ley y otras disposiciones.

"Artículo 207. Queda prohibido el ejercicio de prostitución a las mujeres menores de edad.

"Artículo 208. Queda prohibido el ejercicio de prostitución en tanto se padezca de alguna enfermedad venérea.

"Artículo 209. El ejercicio de esta actividad estará

sujeto a lo que dispone esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

"Artículo 210. Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

"Artículo 211. La autoridad Estatal determinará los lugares en donde se permita el ejercicio de la prostitución de conformidad con las normas técnicas correspondientes."

- CAPITULO CUARTO -

"LOS BENEFICIOS QUE TRAERIA CONSIGO LA REGLAMENTACION
DE LA PROSTITUCION A MEXICO"

- 4.1. Por qué sería conveniente reglamentar la prostitución en México.
- 4.2. Una forma de control a la prostitución.
- 4.3. La protección a la sociedad con la reglamentación de la prostitución.
- 4.4. La protección a quienes ejercen la prostitución en todos sus aspectos.
- 4.5. Proposiciones a la prostitución.

4.1. POR QUE SERIA CONVENIENTE REGLAMENTAR LA PROSTITUCION EN MEXICO.

La conveniencia de reglamentar la prostitución, es necesaria y con fines benéficos; los puntos por los que conviene reglamentarla, concretamente los podemos resumir en los siguientes principios:

a) La prostitución jamás podrá desterrarse de la sociedad porque es el resultado de factores incontrolables. Es un mal necesario. Mientras haya hombres dispuestos a requerir los servicios de una meretriz para satisfacer sus deseos sexuales y existan mujeres que deseen entregarse indiscriminadamente a varios por dinero, habrá prostitución. En consecuencia, es preferible encauzar tales actividades a través de una reglamentación adecuada.

b) El ejercicio de la prostitución es la causa de la propagación de las enfermedades venéreas; por tanto, para acabar con estos males es indispensable controlarlos y obligar a quien los tiene, a curarse. Para ello es necesario que el Estado obligue a quien ejerce el meretricio a inscribirse en registros especiales, para examinarlos médicamente, y si son personas sanas, se les provea de cartillas o tarjetas que las autoricen a ejercer el meretricio.

c) Para lograr un efectivo control de las enfermedades venéreas, quienes ejercen la prostitución deben presentarse periódicamente en las oficinas estatales, con el fin de ser examinados por médicos especialistas, quienes en el caso de verificar que no están enfermas las personas, las autorizarán a continuar con su actividad; contrariamente, las obligarán a someterse al tratamiento adecuado para su curación. De este modo se protege eficazmente no sólo la salud general, sino también individual de quienes ejercen este oficio.

d) Es necesario permitir los prostíbulos; pero para otorgar la autorización correspondiente debe cumplirse con una serie de requisitos médicos y administrativos que dan como resultado un mayor control de las actividades en dichos lugares. Es mejor tener a las personas prostitutas concentradas en las casas de tolerancia porque así hay una vigilancia más eficaz sobre dichas personas.

e) La obligación de los propietarios y administradores de casas de tolerancia, de pagar altos impuestos por los correspondientes permisos y por la venta de bebidas alcohólicas, es fuente de grandes ingresos fiscales.

Posiblemente se vea alguna inconveniencia en el inciso d) que permite la existencia de prostíbulos; se piensa

que se fomentaría la trata de personas, pero lo que se busca es una mayor vigilancia sobre las personas que ejercen la prostitución, además se podría pensar en algún sistema que de alguna manera evite la trata de personas, aunque existan prostibulos, o bien pensar en el sistema apostibulario que por ciento tiene su inconveniente, que sería el aumento de la prostitución callejera.

Cabe hacer la aclaración que si se está tratando de reglamentar la prostitución y se están señalando las cuestiones más importantes de la reglamentación, son encaminados tales principios con el único fin de evitar o disminuir los problemas que acarrea este oficio, tanto para quien lo ejerce y a la sociedad misma. Deben elaborarse estos reglamentos de manera que no se fomente ni se extienda esta actividad, de manera que los burdeles no se conviertan en focos de enfermedades, ni que sean lugares de esclavitud para quien la ejerce, porque según la señora Butler en sus principios que fueron formulados en 1875, el reglamentismo para ella no solucionaría nada, según ella el reglamentismo daría como resultado todo lo contrario que mencionamos anteriormente y además atentaría contra la libertad individual, contra todo principio moral en la sociedad y se daría plena libertad al comercio sexual; pero yo en lo personal creo que si se elaboran buenos reglamentos no tiene porque pasar lo que la Señora Butler manifiesta en sus principios.

4.2. UNA FORMA DE CONTROL A LA PROSTITUCION

Al referirnos a una forma de control a la prostitución, estamos hablando de un proyecto de reglamento que funcione; ahora bien, sabemos que no podemos hacer un reglamento a nivel federal, en primera porque se estaría atentando contra la soberanía de los demás estados de la federación, y en segundo porque no en todos los lugares de la república se da en la misma forma el meretricio, por ejemplo en un lugar costero se da muy distintamente a un lugar fronterizo, o de la región central de la república.

Lo que en un momento dado se puede hacer es que por mandato del ejecutivo federal se les encomiende a los gobiernos de los estados la elaboración de sus reglamentos encaminados al control de la prostitución; obviamente cada estado elaborará su reglamento dependiendo de las circunstancias y forma en que se realice la prostitución en la entidad.

El artículo 4º de la Ley General de Salud define como autoridades sanitarias al presidente de la república, al consejo de salubridad general, a la Secretaría de Salubridad y Asistencia y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el del Departamento del Distrito Federal.

"Dentro de la competencia del Consejo de Salubri-

dad General en las nuevas fracciones del artículo 17, no se precisa la prevención y el control de enfermedades transmisibles, no obstante que el artículo 3º los señala como materia de salubridad general; en consecuencia procede también la adición de este artículo a efecto de que el Consejo de Salubridad General tenga explícitas facultades para prevenir y controlar el SIDA y la prostitución.

"Prevención y control implica tomar las medidas necesarias para el logro de tal objetivo que incluye las referentes a la prostitución como medio de transmisión.

"Los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 se refieren a los acuerdos de coordinación suscritos por la Secretaría de Salud con los gobiernos de los estados para la prestación de servicios de salubridad general, en las que se consideran las bases, recursos, materiales, humanos y financieros, para la correspondiente ejecución. . ." (51)

La Ley General de Salud hace referencia al problema de la transmisión y prevención de enfermedades venéreas, aunque no menciona en forma directa a la prostitución, si

(51) ibidem. p. 492.

la incluye tácitamente; vamos a ver los títulos de esta ley que más hablan de esto:

"El título tercero se refiere a la prestación de servicios de salud, y son aplicables al presente estudio los artículos 24 y 27. El artículo 24 clasifica los servicios de salud en: servicios de atención médica, de salud pública y de asistencia social; para efectos de nuestro estudio nos interesan los servicios de salud pública que incluyen los relacionados con la propagación del SIDA, y sus medios entre los cuales incluimos a la prostitución.

"El artículo 27 considera como servicio básico de salud la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria como es el caso del SIDA.. ." (52)

El título octavo se refiere a la prevención y control de las enfermedades y accidentes; de los artículos 133 al 157 son aplicables al SIDA, estos artículos se refieren al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y a las enfermedades transmisibles, estas reformas a la ley fueron publicadas el 27 de mayo de 1987, en el Diario Oficial.

(52) *ibidem*, p.p. 492 y 493.

El título décimo reglamenta la acción extraordinaria en materia de salubridad general, de los artículos 181 al 184. Aquí conceden facultades a la Secretaría de Salud en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe; aunque éste título contempla el tema en estudio en lo referente a combatir daños a la salud en caso de epidemia grave y de enfermedades transmisibles.

El título décimo sexto se refiere a autorizaciones y certificados, consta de los artículos 368 al 392; en este título hay que hacer hincapié.

"Las autorizaciones sanitarias tendrán el carácter de licencias, permisos, registros o tarjetas de control sanitario, y serán otorgados por la Secretaría de Salud, o los gobiernos de las entidades federalivas.

"Entre las autorizaciones sanitarias las tarjetas de control sanitario podrán sustituirse por los certificados de salud especial respecto del SIDA, los certificados de salud respecto a enfermedades venéreas, etcétera. . ." (53)

(53) ibidem. p. 494.

Veamos que dice el artículo 377 de la Ley General de Salud; la autoridad sanitaria competente podrá requerir tarjeta de control sanitario a las personas que realicen actividades mediante las cuales se pueda propagar alguna enfermedad transferible, en los casos y bajo las condiciones que establezcan las disposiciones aplicables. En este artículo encuadra perfectamente la prostitución y el SIDA.

El título décimo séptimo comprendido en los artículos 393 al 401 se refieren a la vigilancia sanitaria que compete a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de los estados. En este título el artículo 396 establece que la vigilancia sanitaria se llevará a cabo mediante visitas de inspección a cargo de inspectores designados; en general se refiere a visitas a industrias y empresas de diferentes ramos, esta disposición no es explícita respecto a la prostitución y el SIDA; en este título trata la vigilancia sanitaria por lo cual hace falta una adición.

Por último tenemos el título décimo octavo referente a las medidas de seguridad, sanciones y delitos; aquí también la ley es omisa en cuanto a la prostitución.

Los principales instrumentos existentes para prevenir el SIDA y sus medios de transmisión y propagación están contemplados en las normas constitucionales, en la Ley General

de Salud y sus reglamentos, en las leyes de salud de los estados y del Distrito Federal y en las normas técnicas.

El artículo 133 de la Ley General de Salud, es una de las disposiciones que se refieren a instrumentos específicos para el control de enfermedades, este artículo concede facultad a la Secretaría de Salud para dictar normas técnicas para el control y prevención de enfermedades y accidentes, establecer el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como realizar programas y actividades que crean necesarios, también promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social o privado, profesionales técnicas y auxiliares para la salud, y población en general.

"El reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos o servicios publicado el 18 de enero de 1988, contiene una modificación relativa a las personas que ejercen la prostitución, mismas que vuelven a ser objeto de control al disponer este reglamento que "las personas que se dediquen a trabajos o actividades en las que haya riesgo de que se propague una enfermedad transmisible, deberán obtener tarjeta de control sanitario". Falta todavía de expedirse la norma técnica que fije los trabajos o actividades que requerirán de dicha

tarjeta. . . (54)

Como es de verse en la Ley General de Salud si encuadra el ejercicio de la prostitución, ya que esta es considerada como medio de transmisión, y las personas dedicadas a esto son consideradas de "alto riesgo"; y al estar considerada como tal está implícita en los títulos a que hicimos referencia anteriormente; es por esto que diez estados de la república mexicana reglamentaron la prostitución en sus leyes de salud, apegándose a la Ley General de Salud y sus reglamentos; pero hay la necesidad de hacer más reformas para que el ejercicio de la prostitución se toque más ampliamente y no existan lagunas o aspectos incompletos.

Ahora bien, veamos que se puede hacer en el caso del Distrito Federal, que como sabemos no cuenta con un reglamento de prostitución, además de que la Ley de Salud para el Distrito Federal, es totalmente omisa en relación a la prostitución; los títulos de esta ley que deberían de contemplar algo son el título tercero de las autorizaciones y certificados, el título cuarto de la vigilancia sanitaria y el título quinto de las medidas de seguridad y sanciones; no hacen referencia a personas que por su actividad puedan ser transmisoras de enfermedades y mucho menos a la prostitución.

(54) *ibidem*. p. 506.

Aunque el artículo 87 del título quinto referente a las medidas de seguridad y sanciones, establece: "A efecto de proteger la salud de la población y prevenir los riesgos de una enfermedad, el Departamento, con apego a lo preceptuado en esta ley y demás disposiciones aplicables, dictará las medidas de seguridad necesarias, los que ordenarán por escrito; serán de inmediata ejecución y durarán el tiempo estrictamente indispensable hasta que desaparezca el peligro o se controle el riesgo de contagio. Dichas medidas se dictarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso, corresponden". Observamos que este artículo de alguna manera da facultad al Departamento para que elabore disposiciones encaminadas a proteger la salud y prevenir enfermedades.

El jefe del Departamento del Distrito Federal, tiene amplias facultades en materia de salud, policía y buen gobierno; ya que sus facultades son idénticas a las de los gobernadores. El jefe del Departamento del Distrito Federal en coordinación con la Secretaría de Salud o Departamento de Salud, podrán elaborar reglamentos para el control de la prostitución u otros reglamentos.

Se podría incluir el reglamento de prostitución para el Distrito Federal, en el título tercero de la ley de Salud para el Distrito Federal referente a las autorizaciones

y certificados.

Que podría quedar elaborado de la siguiente manera, como ejemplo:

Proyecto de reglamento de prostitución para el Distrito Federal.

CAPITULO I

Prostitución

Artículo 1. Para los efectos de esta Ley se entiende por prostitución, la actividad que realizan las personas, utilizando sus funciones sexuales, con personas que lo soliciten, para obtener una paga.

Artículo 2. El ejercicio de la prostitución queda sujeta a lo establecido por esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 3. Sólo podrán ejercer la prostitución las personas mayores de 18 años.

Artículo 4. Toda persona que se dedique a la prostitución deberá obtener de la autoridad sanitaria competente

tarjeta de control sanitario, una vez cumplidos los requisitos que la Ley y otras disposiciones exijan para ello.

Artículo 5. Toda persona dedicada a la prostitución, deberá practicarse los exámenes médicos, que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 6. Queda prohibido el ejercicio de la prostitución en tanto se padezca alguna enfermedad transmisible por contacto sexual.

Artículo 7. La autoridad competente determinará los lugares en donde se permita el ejercicio de la prostitución, de conformidad con las normas técnicas correspondientes.

Artículo 8. Sólo se permitirá el acceso al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio de la prostitución, a las personas mayores de 18 años.

Pero también haría falta un reglamento de prostíbulos que podía quedar de la siguiente manera, como ejemplo:

CAPITULO II

Prostíbulos

Artículo 1. se entiende por prostíbulo todo lugar

dedicado y frecuentado por personas que hagan de su actividad habitual o eventual a la prostitución y el comercio carnal.

Artículo 2. El propietario del lugar deberá permitir únicamente que ejerzan la prostitución en dicho lugar las personas que tengan su tarjeta de control, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones que establezcan la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 3. Toda persona que ejerza la prostitución en dichos lugares, deberán identificarse plenamente en caso que la autoridad lo solicite.

Artículo 4. Toda persona que ejerza la prostitución está obligada a mostrar su tarjeta de control sanitario, en caso que el cliente la solicite.

Artículo 5. Queda prohibido el acceso a estos lugares a uniformados, personas armadas y menores de edad.

Artículo 6. Queda prohibido que los prostíbulos den hospedaje a clientes.

Artículo 7. Los prostíbulos deberán cumplir con los requisitos en cuanto a higiene, condiciones del lugar y funcionamiento; que la Ley y otras disposiciones establezcan.

Artículo 8. Los prostíbulos deberán estar alejados de escuelas primarias y secundarias, así como de centros religiosos y de recreo.

La lejanía se tomará en cuenta a modo que no estén enfrente o a la vista de dichos lugares.

Artículo 9. Los prostíbulos podrán expender alimentos y bebidas alcohólicas, siempre y cuando estén autorizados.

Los anteriores proyectos fueron elaborados, tomando en cuenta las circunstancias y forma en que se ejerce la prostitución en el Distrito Federal; claro que para esto se necesita hacer reformas y adiciones a la Ley de Salud para el Distrito Federal; aunque la Ley General de Salud también necesitaría algunas adiciones.

Pero lo ideal sería que todo el país, tenga reglamentada esta actividad, y sólo se puede hacer de la forma que mencionamos al principio de este punto. Ya que no tiene caso reglamentar la prostitución sólo en el Distrito Federal o en uno o dos estados más.

En el caso de que se reglamente la prostitución, surge una incógnita más, ya que al estarse reglamentando

se le está reconociendo como un trabajo del cual se obtiene un lucro y por lógica se pagarían impuestos, pero el problema radica en que cómo podría establecerse un régimen fiscal acorde a este oficio, ya que es muy difícil saber cuanto dinero gana cada persona dedicada a esto y quizás sea hasta más difícil llevar una contabilidad de tales ganancias, sería descabellado que se expidieran recibos y facturas para el cliente como en otro tipo de trabajos. Se trata de elaborar un régimen fiscal sencillo para no meter en problemas a estas personas, que estas mismas puedan pagar sin ayuda de un contador o de otra persona; además de que se busca la mayor discreción posible.

Para muchos, la prostitución puede ser considerada como una prestación de un servicio personal independiente, de aquí que se obtendrían ingresos por honorarios, tendrían que efectuar pagos provisionales cada cuatro meses, mediante declaración; pero caemos en lo que no pretendemos ya que cómo se comprobarían los ingresos, además que se tendrían que manejar aspectos como los deducibles, retenciones, declaraciones anuales, etc; que obviamente significaría un problema mayúsculo para estas personas.

El régimen fiscal que más sería adecuado en este caso, es la ya desaparecida cuota fija, por ser la forma

más sencilla de pagar impuestos. Claro que se debe tomar en cuenta que hay estratos de prostitución ya que hay quienes sacan únicamente lo necesario para subsistir y por el contrario hay quienes se dan el lujo de tener carro último modelo; entonces la Secretaría de Hacienda debe hacer una presunción de ingresos dependiendo de la categoría de las personas que ejerzan este oficio, para establecer diferentes cuotas fijas.

4.3. LA PROTECCION A LA SOCIEDAD CON LA REGLAMENTACION DE LA PROSTITUCION

La prostitución en la sociedad ha existido desde tiempos desconocidos; la historia ha venido desarrollándose con este fenómeno social, que ciertamente implica problemas de varios tipos; algunas veces me he hecho la pregunta. ¿Que pasaría si no existiera la prostitución?, la respuesta quizás nadie la sepa; pero podemos deducir de que si este oficio es muy requerido por muchas personas, es porque de alguna manera es necesario, de aquí surge otra pregunta. ¿Que pasaría si la cantidad de personas que necesitan satisfacer sus instintos sexuales no encuentran con quien?, la respuesta es de imaginarse aunque no de asegurarse, quizás las violaciones serían el "pan de cada día" y por consiguiente una tremenda inseguridad social.

Ahora bien eso es por parte de quien solicita los servicios de una persona prostituta; pero vamos a hacer de cuenta que se prohíba la prostitución y fuera penada o no existiera, y quienes la ejercen tuvieran que buscarse otra manera de subsistir, lógicamente estas personas acudirían a los delitos como el robo, lesiones, homicidios, etc.; esto basándonos en el parámetro hecho por César Lombroso que dice: "mientras el hombre para satisfacer sus impulsos que no pueden legítimamente tiene que recurrir al crimen, la mujer tiene

una segunda salida que es la prostitución"; entonces las prostitutas se integrarían a la fila de criminales.

Pero en sí veamos que es lo que se busca proteger con reglamentar la prostitución; principalmente se busca proteger la salud pública. Como es sabido el ejercicio de la prostitución es una de las formas por las que hay más posibilidad de contraer el virus VIH y más aún porque grupos de homosexuales se dedican al meretricio.

La infección por virus de inmunodeficiencia humana es causada por los retrovirus VIH-1 y VIH-2 y se transmite - de la siguiente manera:

- I. Por contacto sexual;
- II. A través de sangre y sus componentes;
- III. Por el uso de agujas contaminadas;
- IV. Durante el período perinatal;
- V. Por trasplante de órganos y tejidos.

Es evidente que una persona prostituta que es contagiada por el virus, lo transmite a quien tenga contacto sexual con ella y así se forma una cadena. Lo que se busca con la reglamentación es que quien ejerza la prostitución no sea contagiada y esta a su vez no contagie al cliente; ¿cómo evitaría esto?, pues con la revisión médica periódica que

se le haga a la persona prostituta y además que se imponga como obligación el uso de preservativo a quienes ejerzan la prostitución.

Veamos lo que puede implicar la prostitución en cuanto al peligro de contagio.

En primer lugar, debe verse al SIDA como un problema de salud, ya que en la gran mayoría de los casos, el portador del virus es ignorante de que lo tiene, ya que pueden pasar años y no tener manifestación alguna, y tratándose de personas con vida sexual activa (de cualquier tipo) estamos ante un indiscriminado propagador del virus. Se ha dispuesto que requiere el auxilio del derecho penal, ya que se está hablando de proteger un bien tan importante como es la salud de las personas. Su aparición deberá ser como el último recurso disponible, posterior a una verdadera campaña de información sobre la enfermedad, y sus riesgos. Recordemos que en cualquier situación conflictiva, la respuesta punitiva a esa situación es sólo una de las posibles soluciones.

Es evidente que quienes ejercen la prostitución, están expuestos a cometer el delito de peligro de contagio que se encuentra contemplado en el artículo 199 bis del Código Penal del Distrito Federal, que a la letra dice: "El que,

sabiendo que está enfermo de sífilis o un mal venéreo en el periodo infectable, ponga en peligro de contagio la salud de otro por medio de relaciones sexuales, será sancionado con prisión hasta de tres años y multa hasta de tres mil pesos, sin perjuicio de la pena que corresponda si se acusa el contagio.

Quando se trata de cónyuges, sólo podrá procederse por querrela del ofendido".

Es posible que el SIDA no esté incluido en este precepto, ya que no se le hace mención, además que para muchos autores no es una enfermedad venérea, lo que coincide en un momento dado es la parte que establece: quien "ponga en peligro de contagio la salud de otro por medio de las relaciones sexuales"; quizás haga falta una reforma a este artículo.

Pero frente a la situación de ser contagiado del virus del SIDA no hay solución, pero si una prevención; en esa prevención consiste la protección a la sociedad.

4.4. LA PROTECCION A QUIENES EJERCEN LA PROSTITUCION EN TODOS SUS ASPECTOS

Ya habíamos mencionado, que las personas que ejercen la prostitución son muy relegadas tanto por la sociedad y tanto por las autoridades; afirmamos que es un grupo desprotegido; sabemos que el ejercicio de la prostitución es una actividad que representa muchos riesgos para quien la ejerce; veamos cual es la protección que se busca darles:

Si le preguntamos a alguien que ejerce la prostitución ¿quienes son sus enemigos número uno?, la respuesta que dan es "las autoridades", quizás la respuesta sea obvia, ya que habíamos mencionado en un punto anterior el trato que las autoridades les dan y sobre todo el dinero que las mismas autoridades les "quitan e impiden" que sigan ganándolo; impiden la libertad de trabajo que nuestro artículo 5º constitucional contempla claramente, aquí ya no deliberaremos o discutiremos sobre la licitud del trabajo denominado prostitución, ya que en un punto anterior terminamos diciendo y demostrando que la prostitución es un trabajo lícito. Y como trabajo lícito que es, las autoridades deben aceptarla como tal y dejar de hacerles la vida imposible a estas personas.

La protección a la salud. Sabemos que quienes ejercen

la prostitución es uno de los grupos más propensos a contraer el virus VIH, por la cantidad de personas con quien tienen contacto sexual, por lo tanto es vital hacerles revisiones médicas periódicas. Actualmente algunas personas cuentan con una tarjeta de control sanitario; en la que se consta que dicha persona se encuentra sana y puede seguir ejerciendo sin tanto riesgo, estos exámenes médicos son practicados por CONASIDA cada dos meses, en esta tarjeta aparece la fotografía de la persona, edad, sexo, lugar en donde se le puede localizar o domicilio, un número de control y en la parte trasera aparecen columnas donde se van poniendo las fechas de las revisiones en períodos de dos meses. Pero desafortunadamente apenas el 15 % de las personas cuentan con dicha tarjeta, la cual debería poseer toda persona dedicada a dicho trabajo, además de ser obligatoria; esto atendiendo a lo establecido por el artículo 4º constitucional.

Sabemos que la prostitución en gran número de casos, se debe a problemas psicológicos, producto de el trato familiar que se les haya dado; se juzgó necesario hacer hincapié en la importancia que tiene el proceso de socialización en el individuo, puesto que de la forma en que este proceso se lleve a cabo dependerá el tipo de adaptación o interacción que establezca el individuo dentro del contexto social en que vive. Por lo cual es necesario crear una institución

de readaptación para ayudar a las personas dedicadas a la prostitución a salir de ella, en caso de que sea su voluntad.

Otro aspecto importante es que a estas personas se les debe proteger de los proxenetas, quienes en un momento dado, son los que sacan mayor provecho de la prostitución, ya que hoy en día tanto la prostitución callejera como la de los prostíbulos, son controladas por proxenetas, ya que por dejar trabajar a una persona prostituta en la calle, ésta tiene que aportar un tanto por ciento de sus ganancias y si se niega a hacerlo se le corre del lugar o se les amenaza con que algo les puede pasar, y que ellos son los únicos que le pueden dar protección, y no se diga la prostitución que se ejerce en los burdeles ya que los dueños de los lugares son los que obtienen un lucro muy desproporcionado en comparación con quienes ejercen la prostitución; si se adopta un régimen reglamentista debemos estar conscientes de que se permitirían los prostíbulos y por ende casi sería inevitable el proxenetismo o lenocinio, pero lo que hay que ver es que no sea de modo que quienes ejerzan la prostitución, salgan tan perjudicados y que de alguna manera pueden pedir ayuda a la autoridad cuando sean violados sus derechos relacionados con su trabajo. Lo que se pide es una protección tanto policial y de salud esencialmente.

4.5. PROPOSICIONES A LA PROSTITUCION.

Las proposiciones a la prostitución, son las sugerencias que se les hicieron para que puedan ejercer su trabajo sin ser molestados por las autoridades, tener un poco de más seguridad en cuanto a su salud, en su persona y en su trabajo.

Las proposiciones que se les plantearon a las personas que ejercen la prostitución son las siguientes:

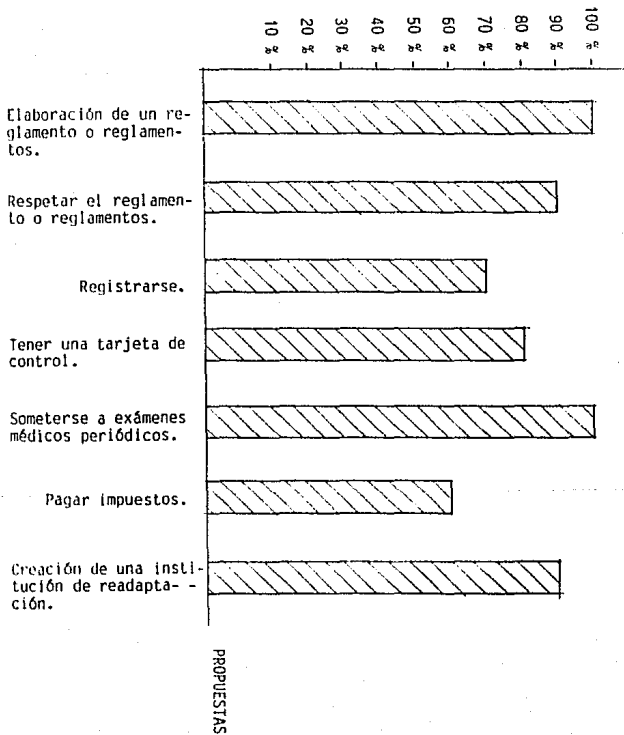
- Elaborar uno o más reglamentos de prostitución;
- Respetar el reglamento o reglamentos;
- Registrarse;
- Tener tarjeta de control;
- Someterse a revisiones médicas periódicas;
- Pagar impuestos, y
- La creación de una institución de readaptación.

De todas las anteriores proposiciones la inmensa mayoría de las personas dedicadas al meretricio las aceptaron y aseguraron estar dispuesta a acatar todo lo que estipule el reglamento y colaborar para que disminuyan los problemas que origina su oficio. Además estas personas piden a las autoridades que se les tome en cuenta y hagan algo para ayudarlas

a solucionar la problemática que a diario viven, piensan que muchos de sus problemas se deben a la falta de leyes y reglamentos.

Veamos en que porcentaje aceptaron las propuestas que se les hicieron a diversas clases y tipos de personas que ejercen la prostitución.

PORCENTAJE



Cabe hacer la mención de que todas las personas coincidieron con la idea de elaborar uno o más reglamentos, y la mayoría aceptaron cumplirlos; el 10 % faltante dijeron que dependiendo del tipo de reglamento verían si lo respetaban o no, pero para registrarse el 30 % dijo que no les gustaría quedar registradas.

Hubo una contradicción porque al preguntarles que si estaban dispuestas a hacerse revisiones médicas periódicas el 100 % dijo que si, pero al preguntarles que si estaban dispuestas a llevar una tarjeta de control algunas personas respondieron que no, y el problema está en que cómo se les puede comprobar que fueron examinadas médicamente si no llevan una tarjeta de control.

Pero lo que no les gustó en un momento dado, fué el pago de impuestos, ya que el 40 % dijeron no estar dispuestas a soltar dinero para poder ejercer su trabajo porque tienen muchos gastos que hacer.

Con respecto a una institución de readaptación en este caso anónima, casi la totalidad dijeron estar de acuerdo en su creación, y la minoría la consideran no necesaria.

CONCLUSIONES ;

Primera. La prostitución es un fenómeno inherente a la sociedad ya que históricamente ha existido, aunque no se sabe con exactitud cuando inicia, pero el hecho es que en todo lugar del mundo existió y existe; por lo cual concluimos que el ejercicio de la prostitución es necesaria en la sociedad, y de esa necesidad deriva que no se puede erradicar por ningún medio, además de no ser conveniente por diversos motivos ya vistos.

Segunda. Concluimos que la prostitución es una actividad que puede ser ejercida por cualquier persona independientemente de su sexo, edad, capacidad económica, etc; de tal modo que el concepto de prostitución se puede definir de la siguiente manera: "Es la actividad que realizan las personas, utilizando sus funciones sexuales, con personas que lo soliciten, para obtener una paga". Es decir que el concepto de prostitución no se limita a considerar a esta actividad como exclusiva de mujeres, además de que para efectos legales sería anticonstitucional el no dar igualdad.

Este concepto aunque en un momento dado incluye a la prostitución infantil; para efectos de legalizar o reglamentar esta actividad, no se incluiría, para evitar la corrupción de menores, de tal manera que para que una persona pueda ser registrada y se le permita ejercer, es requisito ser mayor de 18 años.

Tercera. De la prostitución derivan problemas que se consideran como perjuicios a la sociedad, de los cuales concluimos que en los que existe la imperiosa necesidad de hacer algo para su control, es el de salud pública, la protección a las personas que ejercen la prostitución en cuanto a su persona y en relación a su trabajo, así como la moral pública. Los demás problemas y necesidades que se daban hacer en caso de reglamentarla no pasan a segundo término ya que de alguna manera también es necesario que se incluyan.

Cuarta. La no existencia de leyes o reglamentos referentes a la prostitución, se presta a un descontrol en el ejercicio de la misma así como la proliferación del proxenetismo, la propagación de enfermedades transmitibles por contacto sexual y el abuso a quienes la ejrcen.

Quinta. La prostitución es un medio de control en cuanto

a delitos se refiere, ya que es considerada como un estado pre-delictivo, porque las personas que la ejercen han escogido esta opción para no recurrir a conductas ilícitas para satisfacer sus necesidades, como el robo, las lesiones, los homicidios, etc; y en cuanto a quien solicita los servicios es una opción para no recurrir en una conducta delictiva como la violación, el incesto y el estupro.

Sexta. La prostitución debe ser considerada como un "trabajo", ya que es una actividad netamente lícita por no estar prohibida en ninguna disposición legal en nuestro país.

La prohibición de este trabajo atentaría contra nuestra constitución y los derechos humanos.

Séptima. El régimen que existe en nuestro país con respecto a la prostitución no podemos limitarlo únicamente al abolicionista, ya que en México existen diez estados que adoptan el régimen reglamentarista; de tal modo que concluimos que en la república mexicana son adoptados los regímenes reglamentista y abolicionista.

Octava. La Ley General de Salud hace referencia al fenómeno

de la prostitución en su título tercero referente a los servicios de salud, el título octavo referente a la prevención y control de las enfermedades, el título décimo que reglamenta la acción extraordinaria en materia de salubridad general, el título décimo sexto referente a las autorizaciones y certificados; en los anteriores títulos encaja el ejercicio de la prostitución aunque posiblemente sea un tanto incompleta. Pero hay títulos que también deberían hacer referencia a la prostitución y que son totalmente omisos, es el caso del título décimo séptimo referente a la vigilancia sanitaria, únicamente contempla a hospitales, empresas e industrias de diversos ramos; y el título décimo octavo referente a las medidas de seguridad igualmente no hace referencia alguna. Por lo cual hacen falta algunas ediciones a esta Ley.

Se puede considerar que esta Ley, da libertad a los estados de la federación para reglamentar la prostitución.

Novena. La Ley de Salud para el Distrito Federal, en ninguno de sus títulos la contempla; que lo cual necesita ediciones en sus títulos tercero de las autorizaciones

y certificados, el título cuarto de la vigilancia sanitaria y el título quinto de las medidas de seguridad y sanciones. Los anteriores títulos y en general toda la Ley dirige su atención a hospitales, industrias y establecimientos que en un momento dado requieren vigilancia y control sanitario.

Décima. Es necesario y obligatorio el pago de impuestos para las personas que ejerzan el meretricio, para no violar la constitución y demás disposiciones legales, independientemente del régimen tributario que se adopte para tales efectos.

Décima primera. El régimen fiscal por cuota fija resulta ser el sistema mas adecuado, porque es el más sencillo y discreto; y no implicaría un problema para quien tenga que pagar esos impuestos.

Décima segunda. El control de la prostitución implica los aspectos jurídico, médico o sanitario y proteccionista; para no dejar aspectos legales incompletos que por su naturaleza pueden prestarse a corrupción tanto de autoridades como de personas que puedan sacar provecho de esto (proxenetas, lenones, alcahutes, padrotes o cinturitas, etc.); además de la protección de los ejercedores de este oficio.

B I B L I O G R A F I A

1. Alvarado Tezozómac, Fernando. Crónica Mexicana. Notas de Manuel Orozco y Berra, Editorial Leyenda. México, 1944.
2. Camargo, Pedro Pablo. La Protección Jurídica a los Derechos Humanos y la Democracia en América. Editorial Excelsior, México.
3. Cuaderno del Instituto de Investigaciones Jurídicas, No. 12, Régimen Jurídico del Sida, Editorial UNAM, México, 1989.
4. Del Campo, Jorge Dossier. La Prostitución en México, Editores Asociados, S.A., Colección el Papalote, Tomo IV. 1974.
5. Enciclopedia Salvat Diccionario. Tomo Décimo. Salvat Editores, S.A., 1978.
6. Enciclopedia Universal Europea-Américana. Tomos XLVII y XLVIII, Editorial Porrúa, S.A. Barcelona, 1922.
7. Engels, Federico. Origen de la Familia, de la

Propiedad Privada y el Estado, Editorial Quinto Sol. S.A. México 1972.

8. Estudio Sobre la Trata de Personas y la Prostitución, Departamento de Estudios Económicos y Sociales. Organización de las Naciones Unidas.

9. Franco Guzmán, Ricardo. La Prostitución, Editorial Diana, Primera Edición, México, 1973.

10. Gran Enciclopedia Larousse. Tomo Octavo, Editorial Planeta, S.A. Barcelona, 1980.

11. Iglesias, Juan. Derecho Romano, Editorial Ariel, Barcelona, 1972.

12. Iglesias Soto, Carlos El Problema Jurídico Social de la Prostitución, Editorial UNAM. 1942.

13. Itzigshon, María Eugenia. Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXII, Buenos Aires, 1967.

14. Jimenez de Asua, Luis. Prostitución y Delito. "El Criminalista", F.I. Editorial La Ley. Buenos Aires. 1946.

15. Jiménez Olivares, Ernestina. La Delincuencia Femenina en México, Editorial UNAM, México, 1983.
16. Kolanlay, Alejandra. La Mujer Nueva y la Moral Sexual, Juan Pablos Editores, México, 1978.
17. López Rosado, Felipe. Introducción a la Sociología, Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.
18. Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología, Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.
19. Marchiori, Hilda. Psicología Criminal, Editorial Porrúa, S.A. Quinta Edición, México, 1985.
20. Orellano, Octavio A. Manual de Criminología, Editorial Porrúa, S.A., Tercera Edición, México, 1973.
21. Romero A. Lourdes Quintanilla, E. Ana María. Prostitución y Drogas. Estudio Psicológico de la Prostitución en México y en Relación con la farmacodependencia, Editorial Trillas, 5a reimpresión, 1987.
22. Saymur, Miranda. La Diosa, Editorial Interamericana, 3a. Edición, Buenos Aires, 1979.

L E G I S L A C I O N

1. Código Civil Para el Distrito Federal.
2. Código Penal Para el Distrito Federal.
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Ley General de Salud.
5. Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.
6. Ley de Salud del Estado de Baja California Sur.
7. Ley de Salud del Estado de Colima.
8. Ley de Salud del Estado de Chiapas.
9. Ley de Salud del Estado de Durango.
10. Ley de salud del Estado de Guerrero.
11. Ley de Salud del Estado de Hidalgo.
12. Ley de Salud del Estado de Querétaro.
13. Ley de Salud del Estado de Sinaloa.
14. Ley de Salud del Estado de Zacatecas.
15. Ley de Salud Para el Distrito Federal.
16. Ley Sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal.
17. Reglamento de la Ley Sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal.
18. Reglamento de Tribunales Calificadores del Distrito Federal.

O T R A S F U E N T E S

1. Editores Universales. Prostitución Infantil.
"Seducción", México Distrito Federal, 29 de mayo de 1992.